

**INVITACION No. 061 de 2021**

**OBJETO:** suministro de recebo como insumo para la rehabilitación, recuperación y/o reposición de daños presentados en las redes de acueducto y alcantarillado y demás actividades propias de los grupos técnicos de acueducto y alcantarillado del IBAL S.A E.P.S OFICIAL (incluyendo transporte).

**PROPONENTE:** JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES

[jose\\_ramirogarzoncespedes@hotmail.com](mailto:jose_ramirogarzoncespedes@hotmail.com)

Ibagué- Tolima

Deabi Al.  
5/04/2021  
9:26 pm.

1

**CARTA DE PRESENTACIÓN  
DE LA PROPUESTA**

7

**ANEXO 1**  
**CARTA DE PRESENTACION**

05 de Abril de 2021

Señores:

**IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P Oficial**  
**ENTIDAD CONTRATANTE**

**REF. INVITACION No. 061 de 2021**

Respetados señores:

Yo, **Jose Ramiro Grzon Cespedes**, obrando en nombre propio presento propuesta respecto de la invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que presento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo comprometo al firmante.
2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A E.S.P OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.
3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.
4. Que se incluyen los siguientes anexos: (RELACIONARLOS).

**RESUMEN DE LA PROPUESTA:**

Nombre o Razón social del proponente: Jose Ramiro Garzón Cespedes  
Cedula de ciudadanía o NIT: 93.376.678  
Representante legal: Jose Ramiro Garzón Cespedes  
País de origen del proponente: Colombia

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: 9 Meses a partir de la suscripción del alta de inicio.

**VALOR DE LA PROPUESTA:** CIENTO CINCUENTA MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS MTC (\$ 150.356.190) IVA INCLUIDO.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: Cll 5 A No. 5-08 B/la pola  
Ciudad: Ibagué  
Teléfono Móvil: 321 214 9385  
Correo Electrónico: jose\_ramirogarzoncespedes@hotmail.com

Atentamente,



---

**Jose Ramiro Garzón Cespedes**  
C.C.: 93.373.909

**REGISTRO MERCANTIL  
PERSONA NATURAL**



\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 4pFxUBpypz

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** GARZON CESPEDES JOSE RAMIRO  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** PERSONA NATURAL  
**IDENTIFICACIÓN :** CÉDULA DE CIUDADANÍA - 93376678  
**NIT :** 93376678-5  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** IBAGUE  
**DOMICILIO :** IBAGUE

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 175116  
**FECHA DE MATRÍCULA :** AGOSTO 04 DE 2006  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2021  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** ABRIL 01 DE 2021  
**ACTIVO TOTAL :** 602,942,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CALLE 5A 5 08  
**BARRIO :** BRR LA POLA  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 73001 - IBAGUE  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3212149385  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** jose\_ramirogarzoncespedes@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CALLE 5A 5 08  
**MUNICIPIO :** 73001 - IBAGUE  
**BARRIO :** BRR LA POLA  
**TELÉFONO 1 :** 3212149385  
**CORREO ELECTRÓNICO :** jose\_ramirogarzoncespedes@hotmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**



\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 4pFxUBpypz

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA :** TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.ALQUILER DE MAQUINARIA

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

**OTRAS ACTIVIDADES :** N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

**CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA**

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** M&M CONSTRUCCION

**MATRICULA :** 175117

**FECHA DE MATRICULA :** 20060804

**FECHA DE RENOVACION :** 20210401

**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2021

**DIRECCION :** CALLE 5A 5 08

**BARRIO :** BRR LA POLA

**MUNICIPIO :** 73001 - IBAGUE

**TELEFONO 1 :** 3212149385

**CORREO ELECTRONICO :** jose\_ramirogarzoncespedes@hotmail.com

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

**OTRAS ACTIVIDADES :** N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO :** 602,942,000

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$166,054,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4923

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 4pFxUBpypz

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 4pFxUBpypz

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



**CEDULA DE CIUDADANIA  
DEL OFERENTE**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 93.376.678

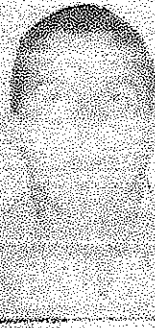
GARZON CESPEDES

APELLIDOS

JOSE RAMIRO

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-ABR-1969

SAN JUAN DE RIOSECO  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

M  
SEXO

05-OCT-1987 IBAGUE  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2366100-00135365-M-0068376076-23001200 0007311949A 1 6420015795

**APORTES SISTEMA DE SEGURIDAD  
SOCIAL E INTEGRAL**



# PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL



**DATOS GENERALES DEL ASESURADO:**  
 NOMBRE: JOSE RAMIRO CARBON TOBARA  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 738889  
 FECHA DE NACIMIENTO: 20/01/1968  
 SEXO: M  
 TIPO DE PLANILLA: PLANILLA DE PAGO GENERAL  
 FECHA DE EMISIÓN: 20/01/2021  
 TIPO DE PLANILLA: PLANILLA DE PAGO GENERAL

**DATOS GENERALES DE LA PLANILLA:**  
 NÚMERO PLANILLA: 4379858955  
 FECHA DE PLANILLA: 20/01/2021  
 TIPO DE PLANILLA: PLANILLA DE PAGO GENERAL  
 FECHA DE EMISIÓN: 20/01/2021  
 TIPO DE PLANILLA: PLANILLA DE PAGO GENERAL

**DATOS GENERALES DEL ASESURANTE:**  
 NOMBRE: JOSE RAMIRO CARBON TOBARA  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 738889  
 FECHA DE NACIMIENTO: 20/01/1968  
 SEXO: M  
 TIPO DE PLANILLA: PLANILLA DE PAGO GENERAL  
 FECHA DE EMISIÓN: 20/01/2021  
 TIPO DE PLANILLA: PLANILLA DE PAGO GENERAL

TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A PLANILLA		TOTAL APORTES A OTRAS ASESURACIONES		TOTAL APORTES A OTRAS ASESURACIONES	
NO. COTIZANTES	COTIZACIÓN	NO. COTIZANTES	COTIZACIÓN	NO. COTIZANTES	COTIZACIÓN	NO. COTIZANTES	COTIZACIÓN	NO. COTIZANTES	COTIZACIÓN
1	\$ 116.000	1	\$ 116.000	1	\$ 116.000	1	\$ 116.000	1	\$ 116.000
<b>SUB-TOTALES:</b>		<b>SUB-TOTALES:</b>		<b>SUB-TOTALES:</b>		<b>SUB-TOTALES:</b>		<b>SUB-TOTALES:</b>	
	\$ 116.000		\$ 116.000		\$ 116.000		\$ 116.000		\$ 116.000

TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A PLANILLA		TOTAL APORTES A OTRAS ASESURACIONES		TOTAL APORTES A OTRAS ASESURACIONES	
NO. COTIZANTES	COTIZACIÓN	NO. COTIZANTES	COTIZACIÓN	NO. COTIZANTES	COTIZACIÓN	NO. COTIZANTES	COTIZACIÓN	NO. COTIZANTES	COTIZACIÓN
1	\$ 116.000	1	\$ 116.000	1	\$ 116.000	1	\$ 116.000	1	\$ 116.000
<b>SUB-TOTALES:</b>		<b>SUB-TOTALES:</b>		<b>SUB-TOTALES:</b>		<b>SUB-TOTALES:</b>		<b>SUB-TOTALES:</b>	
	\$ 116.000		\$ 116.000		\$ 116.000		\$ 116.000		\$ 116.000

TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A PLANILLA		TOTAL APORTES A OTRAS ASESURACIONES		TOTAL APORTES A OTRAS ASESURACIONES	
NO. COTIZANTES	COTIZACIÓN	NO. COTIZANTES	COTIZACIÓN	NO. COTIZANTES	COTIZACIÓN	NO. COTIZANTES	COTIZACIÓN	NO. COTIZANTES	COTIZACIÓN
1	\$ 116.000	1	\$ 116.000	1	\$ 116.000	1	\$ 116.000	1	\$ 116.000
<b>SUB-TOTALES:</b>		<b>SUB-TOTALES:</b>		<b>SUB-TOTALES:</b>		<b>SUB-TOTALES:</b>		<b>SUB-TOTALES:</b>	
	\$ 116.000		\$ 116.000		\$ 116.000		\$ 116.000		\$ 116.000

TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A PLANILLA		TOTAL APORTES A OTRAS ASESURACIONES		TOTAL APORTES A OTRAS ASESURACIONES	
NO. COTIZANTES	COTIZACIÓN	NO. COTIZANTES	COTIZACIÓN	NO. COTIZANTES	COTIZACIÓN	NO. COTIZANTES	COTIZACIÓN	NO. COTIZANTES	COTIZACIÓN
1	\$ 116.000	1	\$ 116.000	1	\$ 116.000	1	\$ 116.000	1	\$ 116.000
<b>SUB-TOTALES:</b>		<b>SUB-TOTALES:</b>		<b>SUB-TOTALES:</b>		<b>SUB-TOTALES:</b>		<b>SUB-TOTALES:</b>	
	\$ 116.000		\$ 116.000		\$ 116.000		\$ 116.000		\$ 116.000

**TOTAL** \$ 263.800

**Jesus Alirio Quijano Murillo**  
**Contador Público Titulado**

*Sistemas Contables*  
*Asesoría Impuestos*

*Revisoría Fiscal*  
*Auditoría*

**Especialista En Finanzas**

**EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO TITULADO**  
**C E R T I F I C A**  
**Q U E:**

<b>RAZON SOCIAL y/O Apellido</b>	Garzon Cespedes
<b>Nombres</b>	Jose Ramiro
<b>DOCUMENTO IDENTIFICACION</b>	C.C. 93376678
<b>EXPEDIDA EN</b>	

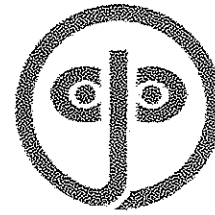
Se encuentra exonerado de generar la liquidación de aportes parafiscales Sena, ICBF, Y los aportes correspondientes a la salud se encuentran fijados al 4%, conforme al articulo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por la ley 1819 del 2016.

<b>PERIODO CERTIFICACION</b>	de 01 de marzo de 2021 hasta la fecha
<b>FECHA DE EXPEDICION</b>	IBAGUE, 03 de abril de 2021
<b>FUENTE DE INFORMACION</b>	Afiliación de empleados
<b>VIGENCIA</b>	45 DIAS en Original
<b>DESTINO</b>	A quien interese

**JESUS ALIRIO QUIJANO MURILLO**  
**Contador Público Titulado**  
**TP 31566-T**  
**Junta Central de Contadores**

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

**6 A C D C E D 6 E C E 4 8 1 3 6**

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JESUS ALIRIO QUIJANO MURILLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 14238377 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 31566-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Febrero de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

**ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005**

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

República de Colombia  
 Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**

**31566-T**

JESUE ALIRIO  
 QUIJANO MURILLO  
 C.C. 14.222.872

RESOLUCION INSCRIPCION 883-T - FECHA 12-11-92  
 UNIVERSIDAD CORP. UNIV. DE ISAGUE

00130215

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
 CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
 la ley 43 de 1990.  
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devuelva  
 al Ministerio de Educación Nacional y Junta Central de  
 Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.238.377

QUIJANO MURILLO

APELLIDOS

JESUS ALIRIO

NOMBRES



*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-SEP-1961

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

A+

G.S. RH

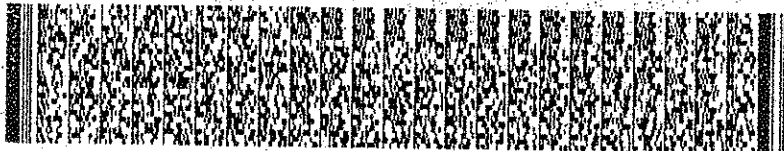
M

SEXO

09-DIC-1979 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2900100-00126563-M-0014238377-20081111

0005702163A 1

6350015721



**REGISTRO UNICO TRIBUTARIO**

2. Concepto  0  2 Actualización

4. Número de formulario

14750567028



(415)7707212489984(8020) 0000014750567028

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 3 3 7 6 6 7 8

6. DV

5

12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de Ibagué

9

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

9 3 3 7 6 6 7 8

27. Fecha expedición

1 9 8 7, 1 0, 0 3

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Tolima

7 3

30. Ciudad/Municipio

Ibagué

0 0 1

31. Primer apellido

GARZON

32. Segundo apellido

CESPEDES

33. Primer nombre

JOSE

34. Otros nombres

RAMIRO

35. Razón social

36. Nombre comercial

M&M CONSTRUCCIONES

37. Sigla

UBICACIÓN

País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Tolima

7 3

40. Ciudad/Municipio

Ibagué

0 0 1

41. Dirección principal

CL 5 A 5 08 BRR LA POLA

42. Correo electrónico

jose\_ramirogarzoncespedes@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 1 2 1 4 9 3 8 5

45. Teléfono 2

3 1 5 2 0 4 2 3 4 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 9 2 3

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 6, 0 1, 0 2

Actividad secundaria

48. Código

4 2 9 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 0 8, 0 2, 1 3

Otras actividades

50. Código

7 7 3 0

1 2

0 0 9 0

Ocupación

51. Código

8 3 2 4

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

5 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI  NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2021 - 03 - 31 / 20 : 44: 43

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

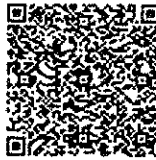
984. Nombre GARZON CESPEDES JOSE RAMIRO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14750567028



(415)7707212489964(8020) 000001475056702 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 3 3 7 6 6 7 8

6. DV

5

12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 9		82. Nacional	%
72. Número			83. Nacional público	%
73. Fecha	2 0 0 6 0 8 0 4		84. Nacional privado	%
74. Número de notaría			85. Extranjero	%
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	%
76. Fecha de registro	2 0 0 6 0 8 0 4		87. Extranjero privado	%
77. No. Matrícula mercantil	1 7 5 1 1 6			
78. Departamento	7 3			
79. Ciudad/Municipio	1 6			
Vigencia				
80. Desde				
81. Hasta				

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9 0 1 0 2		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14750567028



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

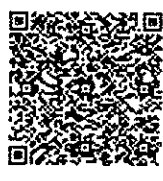
9

**Revisor Fiscal y Contador**

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal su- -sidiario	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 1 4 2 3 8 3 7 7	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 3 1 5 6 6 T
	152. Primer apellido QUIJANO	153. Segundo apellido MURILLO	154. Primer nombre JESUS	155. Otros nombres ALIRIO
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 3 0 1 3 0			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario  
14750567028



(415)7707212489984(8020) 000001475056702 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué	14. Buzón electrónico 9
--	-------	--	----------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Transporte de carga por carretera	162. Nombre del establecimiento M&M CONSTRUCCION	163. Departamento Tolima 7 3	164. Ciudad/Municipio Ibagué 0 0 1	165. Dirección CL 5 A 5 08 BRR LA POLA	166. Número de matrícula mercantil 1 7 5 1 1 7	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 6 0 8 0 4	168. Teléfono 2 7 5 3 4 9 3	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	162. Nombre del establecimiento	163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	165. Dirección	166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	162. Nombre del establecimiento	163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	165. Dirección	166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	162. Nombre del establecimiento	163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	165. Dirección	166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre

**ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS,  
FISCALES, JUDICIALES Y REGISTRO  
NACIONAL DE MEDIDAS  
CORRECTIVAS**



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACIÓN

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 163772615



WEB

10:36:37

Hoja 1 de 01

22

Bogotá DC, 27 de marzo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93376678:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

23

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 27 de marzo de 2021, a las 10:40:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	93376678
Código de Verificación	93376678210327104034

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB







POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:42:02 horas del 27/03/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 93376678

Apellidos y Nombres: GARZON CESPEDES JOSE RAMIRO

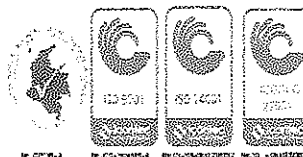
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C. Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá) Resto del país: 018000 910 112 E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/03/2021 11:55:13 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **93376678** y Nombre: **JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES.**

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **21140788**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨️ Imprimir

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E  
INCOMPATIBILIDADES**

**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de Ibagué, a los 05 días, del mes Abril, de 2021

  
**JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES**  
**CC. 93.376.678**  
**REPRESENTANTE LEGAL**



**HOJA DE VIDA  
DE LA FUNCION PUBLICA DEL  
PROPONENTE**



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
<b>EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE</b>			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
IBAGUE LIMPIA SA	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TOLIMA	IBAGUE	info@ibaguelimpia	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
515 9051	DÍA <input type="text"/> 15 MES <input type="text"/> 10 AÑO <input type="text"/> 2020		DÍA <input type="text"/> 15 MES <input type="text"/> 02 AÑO <input type="text"/> 2021
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
ARRENDAMIENTO DE VEHICULO		CLL 62 6-71 B/ PRADO ALTO	
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CONSORCIO DE COOVERDE		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TOLIMA	IBAGUE		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
3188000872	DÍA <input type="text"/> 09 MES <input type="text"/> 01 AÑO <input type="text"/> 2017		DÍA <input type="text"/> 28 MES <input type="text"/> 12 AÑO <input type="text"/> 2017
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
CONTRATO POR TRANSPORTE MATERIAL PETRO		CRA 3° 44 - 56 B/PIEDRA PINTADA	
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
 Persona Natural  
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

**4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**


INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES

**5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

  
 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

**6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



**CERTIFICADO SISTEMA DE  
INFORMACION DE PROPONENTES  
DEL IBAL**

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL

\*\*\* Sistema de Información de Proponentes \*\*\*

Número de Registro : [ 390 ]

Fecha y Hora de Registro : 2016-05-14 // 09:28:25

REGISTRO PERSONA NATURAL

- Documento : CC - 93.376.676
- Nombre Persona Natural : JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES
- Dirección Notificación : MANZANA 6 CASA 3 ETAPA 1 JORDAN
- Localización : Tolima - Ibagué
- Teléfono Notificación : 3212149385
- Email Notificación : jose\_ramirogarzoncespedes@hotmail.com

CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA RUT - DIAN

4923- TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

4663- COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS D

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS - CÁMARA DE COMERCIO

CLASIFICACIÓN IBAL

- Obras :
- Consultorias e Interventorias :
- Proveedor de Bienes y Servicios : Si
- Servicios profesionales y de Apoyo :

**APROBADO**

vrsngal

Profesional Jurídica - IBAL SA ESP OFICIAL

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El inscrito autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL SA ESP OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co. Así mismo autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP".

**CERTIFICADO CUMPLIMIENTO AL  
SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD  
EN EL TRABAJO**

**CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Yo, **JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES** identificado con cédula de ciudadanía No. **93.376.678**, oferente dentro de la presente convocatoria, me permito manifestar que en caso de ser el futuro contratista acepto y acojo las políticas de seguridad y salud en el trabajo del **IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**, encaminada a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, así como la prevención del medio ambiente, promoción y protección de la salud. Participar del programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo y acoger los procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo del **IBAL S.A E.S. P OFICIAL**.

En constancia, se firma en Ibagué, a los cinco (5) días del mes de abril del 2021.

Atentamente,



---

José Ramiro Garzón Cespedes

CC. No. 930376.678

[jose\\_ramirogarzoncespedes@hotmail.com](mailto:jose_ramirogarzoncespedes@hotmail.com)

Ibagué - Tolima

# PROPUESTA TECNICA

**ENSAYO DE LABORATORIO**

**CONTRATO 14000149-OK-2014, CONSTRUCCION DEL TERMINAL TORRE DE CONTROL, CUARTO DE BOMBEROS, URBANISMO Y VIAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO "PERALES" DE IBAGUE.**

**ENTREGA DE RESULTADOS**

<b>Fecha de entrega:</b>	Ibagué, 15 de noviembre de 2015
<b>Dirigido a:</b>	CONSORCIO DE LOS ANDES
<b>Atención:</b>	PEDRO HINCAPIE
<b>Fuente:</b>	Carrera la Helena
<b>Descripción de la muestra:</b>	Material analizado como Terrapién ✓
<b>Asunto:</b>	Entrega de Resultados
<b>Contenido:</b>	Granulometria ✓
	Límites de Atterberg
	Proctor Modificado ✓
	C.B.R. de Laboratorio
	Desgaste en la máquina de los Angeles
	Contenido de Materia Orgánica
	Especificaciones INVIAS 2007

**OBSERVACIONES**

Suplemento al Informe Entregado.

**CONTRATO I4000149-OK-2014, CONSTRUCCION DEL TERMINAL TORRE DE CONTROL,  
CUARTO DE BOMBEROS, URBANISMO Y VIAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO "PERALES"  
DE IBAGUE.**

**RESULTADOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO**

Granulometría ↙	Terraplén ↙
% Retenido total tamiz N° 4 :	6,98 (%)
% Retenido entre tamiz N° 4 y N°200 :	78,94 (%)
% Pasa tamiz N° 200 :	14,08 (%)
Índice de plasticidad	17,1 (%)
Clasificación A.A.S.H.T.O	A - 2 - 7
Clasificación U.S.C.	SC
Densidad máxima en el Laboratorio	1,943 g/cm <sup>3</sup>
Humedad óptima de compactación	12,1 (%)
C.B.R. de Laboratorio al 100 % de compactación	22,2 (%)
C.B.R. de Laboratorio al 98 % de compactación	18,1 (%)
C.B.R. de Laboratorio al 95 % de compactación	12,5 (%)
Desgaste en la Maquina de los Angeles	78 (%)
Contenido de Materia Orgánica	No Contiene

Suplemento al Informe Entregado.



*Juliana Lorena Hernandez*

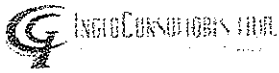
Juliana Lorena Hernandez

Coordinador de Laboratorio

Cra. 14 N° 163-20 B/ El Pais Ibagué, Tolima. Tel: 2721418 Cel: 314 364 4287 - 320 848 6710

Visítenos en: [www.ingecoconsultores.com](http://www.ingecoconsultores.com)





**GRANULOMETRIA  
NORMA INV-E 213**

Fecha de Emisión: 29-10-2015

Código: LA-POR-044

Versión: 00

Página 3 de 11

Obra: CONTRATO 14000149-OK-2014. CONSTRUCCION DEL TERMINAL TORRE DE CONTROL, CUARTO DE BOMBEROS, URBANISMO Y VIAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO "PERALES" DE IBAGUE.

Dirigido a: CONSORCIO DE LOS ANDES Atención: PEDRO HINCAPIE

Procedencia: Cantera la Helena

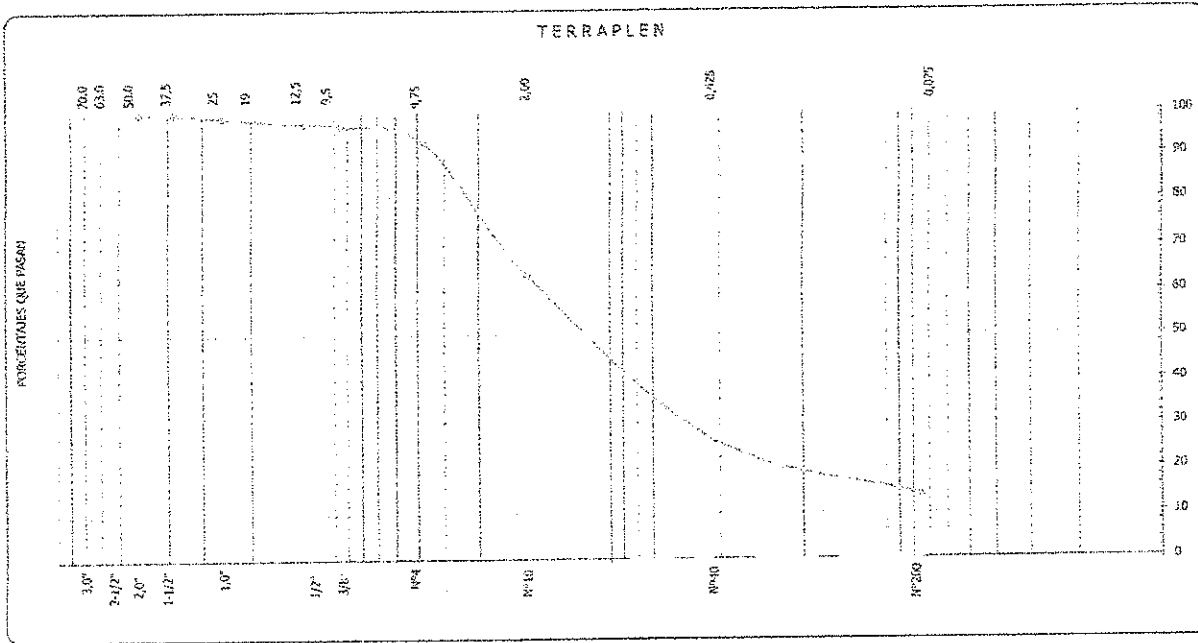
Síño de muestreo: Acopio Obra Muestra N° 1

Descripción de la muestra: Material analizado como Terraplen Ensayo N° 1

Fecha de muestreo: Ibagué, 9 de noviembre de 2015 Fecha Ensayo: Ibagué, 10 de noviembre de 2015 Orden Serv: 1011

Código Obra: CO-1116

**GRANULOMETRIA**



Peso total de la muestra seca		10494		Peso total del material después del lavado		9016		Especificaciones INVIAS	
Pulg	mm	Peso retenido individual	% Retenido individual	% Retenido Acumulado	% Que pasa	Gruesa	Fina		
2.0"	50.800	0	0.0	0.0	100.0				
1.1/2"	38.100	0	0.0	0.0	100.0				
1.0"	25.400	168	1.0	1.0	99.0				
1/2"	12.700	152	1.4	2.5	97.5				
3/8"	9.520	56	0.5	3.0	97.0				
Nº4	4.760	416	4.0	7.0	93.0				
Nº10	2.000	3088	29.4	36.4	63.6				
Nº40	0.425	3914	37.3	73.7	26.3				
Nº200	0.075	1282	12.2	85.9	14.1				
Fondo		1478	14.1	100.0	0.0				

Peso Total de la muestra húmeda (g):	Humedad Natural			0.0%
	(W1-W2) / (W2-W3) x 100	W1	W2	
10492.6		10818	10818	324.4

Módulo de finura:	2.03	CU	0.0
% Retenido total tamiz Nº 4 :	7.0	CC	0.0
% Retenido entre tamiz Nº 4 y Nº200 :	78.9	D 10	0.00
% Pasa tamiz Nº 200 :	14.1	D 30	0.65
% de error en la gradación :	0.0	D 60	1.70

**CLASIFICACION**

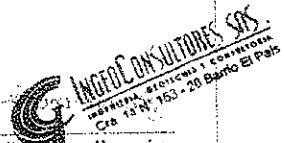
Límite Líquido (%)	44.8	Índice de grupo	0
Límite plástico (%)	27.7	Clasificación AASHTO	A-2-7
Índice de Plasticidad	17.1	Clasificación U.S.C	SC

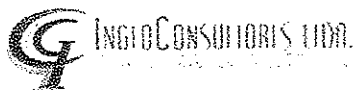
**OBSERVACIONES:**

Suplemento al Informe Entregado.

Ensayó: *[Firma]*  
 Firma: *[Firma]*  
 Nombre: Fabian Cueiler Prada  
 Cargo: Laboratorista

Revisó: *[Firma]*  
 Firma: *[Firma]*  
 Nombre: Juliana Elena Hernandez  
 Cargo: Coordinador de Laboratorio





**GRANULOMETRIA, LIMITES DE ATTERBERG Y CLASIFICACION**  
**NORMA INV- E 123 - 125 - 126**

Fecha de Emisión: 29/10/15

CODIGO: LA-FOR-026

Version: 00

Página 4 de 11

**CLASIFICACION DE SUELOS (U.S.C-AASHTO)**

**Obra:** CONTRATO 14000149-OK-2014. CONSTRUCCION DEL TERMINAL TORRE DE CONTROL, CUARTO DE BOMBEROS, URBANISMO Y VIAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO "PERALES" DE IBAGUE.

**Dirigido a:** CONSORCIO DE LOS ANDES **Atención:** PEDRO HINCAPIE

**Procedencia:** Cantera la Helena

**Sitio de muestreo:** Acopio Obra **Ensayo N°** 2

**Descripción de la muestra:** Material analizado como Terraplen **Muestra N°** 1

**Fecha Muestreo:** Ibagué, 9 de noviembre de 2015 **Fecha Ensayo:** Ibagué, 11 de noviembre de 2015 **Orden Serv:** 1011

**Código Obra:** CO-1116

**LIMITES DE ATTERBERG**

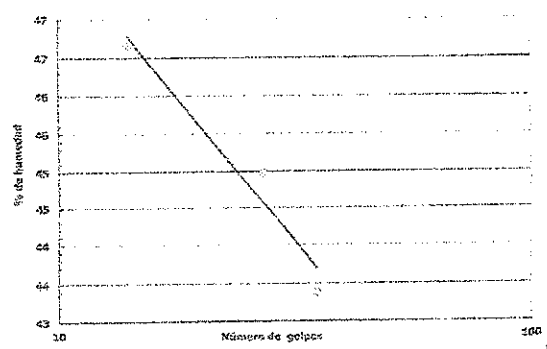
**LIMITE LIQUIDO**

Ensayo N°	1	2	3
Tara N°	35	72	59
N° de Golpes	14	27	35
Peso Suelo húmedo + tara	31,85	32,42	32,23
Peso Suelo seco + tara	23,69	24,51	24,48
Peso tara	6,63	7,25	6,62
Porcentaje de humedad (%)	46,66	44,99	43,39

**LIMITE PLASTICO**

Ensayo N°	4	5	
TARA N°	33	77	
PESO SUELO+TARA HUMEDO	17,76	17,05	
PESO SUELO+TARA SECO	15,35	15,00	
PESO TARA	6,62	7,61	Promedio
% DE HUMEDAD	27,61	27,74	27,67

**LIMITE LIQUIDO**



**GRANULOMETRIA**

Peso Total de la muestra húmeda (g):	Humedad Natural			0,0%
	(W1-W2) / (W2-W3) x 100			
	W1	W2	W3	
10493,6	10818	10818	324,4	

Peso total de la muestra seca		10494	Peso total del material despues del lavado		9016
TAMIZ		Peso retenido	% Retenido individual	% Retenido Acumulado	% Que pasa
Pulg	mm				
2,0"	50,806	0	0,0	0,0	100,0
1,1/2"	38,100	0	0,0	0,0	100,0
1,0"	25,400	103	1,0	1,0	99,0
1/2"	12,700	152	1,4	2,5	97,5
3/8"	9,520	56	0,5	3,0	97,0
N°4	4,760	416	4,0	7,0	93,0
N°10	2,000	3088	29,4	36,4	63,6
N°40	0,425	3014	37,3	73,7	26,3
N°200	0,075	1282	12,2	85,9	14,1
Fondo		1478	14,1	100,0	0,0

**CLASIFICACION**

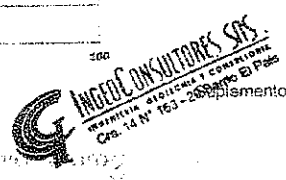
Limite Líquido	44,6	(%)
Limite plástico	27,7	(%)
Índice de Plasticidad	17,1	
Índice de grupo	0	
Clasificación AASHTO	A - 2 - 7	
Clasificación U.S.C	SC	

**OBSERVACIONES**

Complemento al Informe Entregado.

**Ensayó**  
**Firma:**   
**Nombre:** Fabian Cuellar Prada  
**Cargo:** Laboratorista

**Revisó**  
**Firma:**   
**Nombre:** Juliana Lorena Hernandez  
**Cargo:** Coordinador de Laboratorio





**ENSAYO DE COMPACTACIÓN EN EL LABORATORIO  
PROCTOR MODIFICADO  
NORMA INV- E 142**

Fecha de Emisión: 29-10-2015

CODIGO: LA-FOR-017

Version: 00

Página 5 de 11

**Obra:** CONTRATO 14000149-OK-2014, CONSTRUCCION DEL TERMINAL TORRE DE CONTROL, CUARTO DE BOMBEROS, URBANISMO Y VIAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO "PERALES" DE IBAGUE.

**Dirigido a:** CONSORCIO DE LOS ANDES **Atención:** PEDRO HINCAPIE

**Procedencia:** Cantera la Helena

**Sitio de muestreo:** Acopio Obra

Ensayo N° 3

**Descripción de la muestra:** Material analizado como Terraplen

Muestra N° 1

Orden Serv: 1011

**Fecha muestreo:** Ibagué, 9 de noviembre de 2015

**Fecha Ensayo:** Ibagué, 11 de noviembre de 2015

Código Obra: CO-1116

Prueba N°	1	2	3	4
Número de Golpes	56	56	56	56
Humedad deseada (%)	10	12	14	
Humedad natural de la muestra (%)	2,7	2,7	2,7	
Humedad adicional (%)	7,3	9,3	11,3	
Peso de la muestra húmeda (g)	6000	6000	6000	
Peso de la muestra seca (g)	5844	5844	5844	
Agua adicional (cm <sup>3</sup> )	429	646	663	

Molde N°	3	3	3	
Peso de la muestra húmeda + molde (g)	7253	7392	7399	
Peso molde (g)	2733	2733	2733	
Peso de la muestra húmeda (g)	4520	4649	4866	

Tara N°	26	36	45	
Peso Suelo húmedo + tara (g)	831	759	699	
Peso Suelo seco + tara (g)	764	685	633	
Peso tara (g)	104	63	172	
% Humedad (homo) (%)	10,2	11,9	14,3	

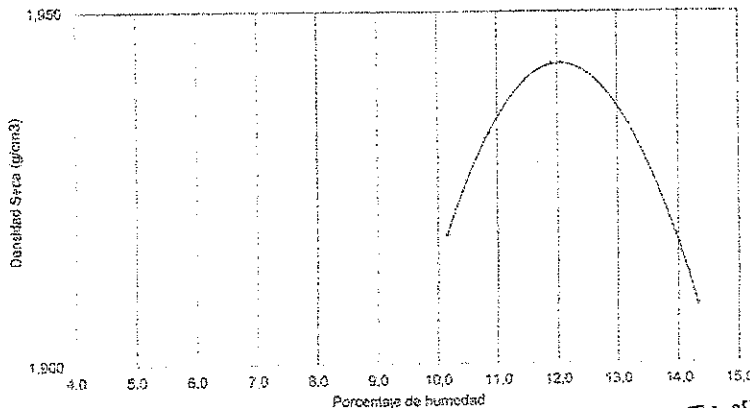
Peso de la muestra seca (g)	4103	4155	4082	
Volumen del molde (cm <sup>3</sup> )	2139	2139	2139	
Densidad de la muestra seca (g/cm <sup>3</sup> )	1,918	1,942	1,908	

**RESULTADOS**

Densidad Máxima: 1,943 g/cm<sup>3</sup>  
Humedad óptima: 12,1 %

**OBSERVACIONES**

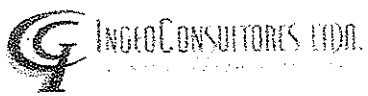
Suplemento al Informe Entregado.



**Ensayó**  
Firma:   
Nombre: Fabian Cuellar Prada  
Cargo: Laboratorista

**Revisó**  
Firma:   
Nombre: Juliana Lorena Hernandez  
Cargo: Coordinador de Laboratorio





**COMPACTACIÓN EN EL LABORATORIO  
NORMA INV- E 148**

Fecha de Emisión:  
29-10-15

CODIGO: LA-FOR-016      VERSION: 00      Página 6 de 11

**Obra:** CONTRATO 14000149-OK-2014, CONSTRUCCION DEL TERMINAL TORRE DE CONTROL, CUARTO DE BOMBEROS, URBANISMO Y VIAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO "PERALES" DE IBAGUE.

**Dirigido a:** CONSORCIO DE LOS ANDES      **Atención:** PEDRO HINCAPIE

**Procedencia:** Cantera la Helena

**Sitio de muestreo:** Acopio Obra      **Ensayo N°** 4

**Descripción de la muestra:** Material analizado como Terrapien      **Muestra N°** 1

**Fecha Muestreo:** Ibagué, 9 de noviembre de 2015      **Fecha Ensayo:** Ibagué, 11 de noviembre de 2015      **Orden Serv:** 1011

**Código Obra:** CO-1115

**PUNTOS DE COMPACTACIÓN**

Prueba N°	1	2	3
Número de Golpes	56	26	12
Humedad deseada (%)	12,1	12,1	12,1
Humedad natural de la muestra (%)	2,7	2,7	2,7
Humedad adicional (%)	9,4	9,4	9,4
Peso de la muestra húmeda (g)	6000	6000	6000
Peso de la muestra seca (g)	5844	5844	5844
Agua adicional (cm³)	552	552	552
Molde N°	8	41	23
Peso de la muestra húmeda + molde (g)	10030	10022	9730
Peso molde (g)	5003	5112	5000
Peso de la muestra húmeda (g)	5027	4910	4730
Tara N°	88	6	89
Peso Suelo húmedo + tara (g)	804	820	786
Peso Suelo seco + tara (g)	735	743	714
Peso tara (g)	165	127	138
% Humedad (horno) (%)	12,1	12,5	12,5
Peso de la muestra seca (g)	4484	4384	4204
Volumen del molde (cm³)	2304	2315	2310
Densidad de la muestra seca (g/cm³)	1,945	1,885	1,820

**PRUEBAS DE EXPANSIÓN**

	0	0	0
Lectura expansión inicial	0,003	0,005	0,007
Lectura expansión 1° día	0,004	0,006	0,008
Lectura expansión 2° día	0,005	0,008	0,01
Lectura expansión 3° día	0,007	0,009	0,012
Lectura expansión 4° día	0,007	0,009	0,012
Expansión Total, mm	0,0%	0,0%	0,0%
Expansión Total, (%)			

**OBSERVACIONES**

Suplemento al Informe Entregado.

**Ensayó** *[Firma]*  
**Firma:** \_\_\_\_\_  
**Nombre:** Fabian Cueljar Prada  
**Cargo:** Laboratorista

**Revisó** *[Firma]*  
**Firma:** \_\_\_\_\_  
**Nombre:** Juliana Lorena Hernandez  
**Cargo:** Coordinador de Laboratorio



**Obra:** CONTRATO 14000149-OK-2014, CONSTRUCCION DEL TERMINAL TORRE DE CONTROL, CUARTO DE BOMBEROS, URBANISMO Y VIAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO "PERALES" DE IBAGUÉ.

**Dirigido a:** CONSORCIO DE LOS ANDES

**Procedencia:** Cantiera la Helena

**Sitio de muestreo:** Acopio Obra

**Descripción de la muestra:** Material analizado como Terrapién

**Fecha muestreo:** Ibagué, 9 de noviembre de 2015

**Fecha Ensayo:** Ibagué, 15 de noviembre de 2015

**Atención:** PEDRO HINCAPIE

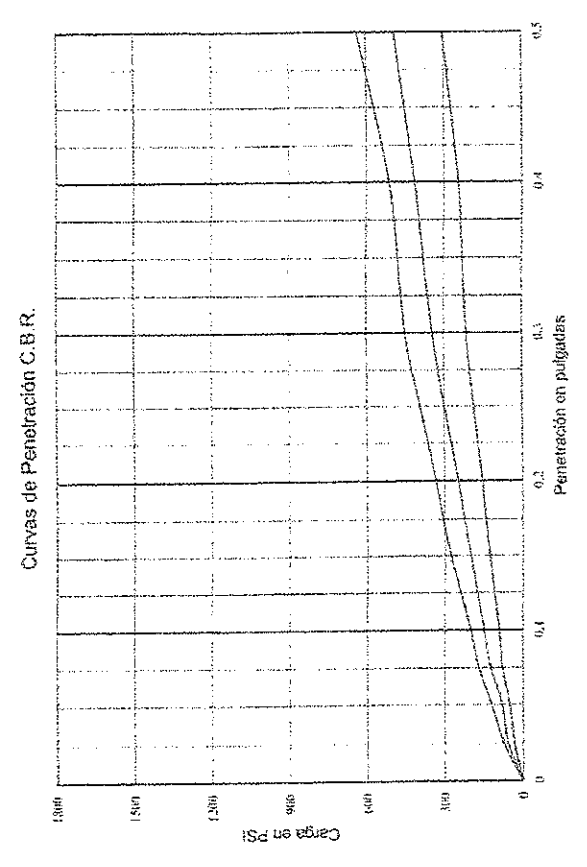
**Ensayo N°:** 5

**Muestra N°:** 1

**Orden Serv:** 1011

**Código Obra:** CO-1116

Penetración en pulgadas	Carga (Kt)	Carga PSI	Carga (Kt)	Carga PSI	Carga (Kt)	Carga PSI
0.005	0.991	73	0.770	57	0.441	33
0.025	1.022	120	1.072	79	0.671	50
0.050	2.298	170	1.674	124	1.070	79
0.075	2.704	200	2.009	148	1.217	90
0.100	3.740	276	2.712	200	1.720	127
0.200	4.506	333	3.349	247	2.098	155
0.250	5.317	393	4.052	289	2.538	187
0.300	6.083	449	4.655	344	2.895	214
0.400	6.940	513	5.592	413	3.314	245
0.500	8.607	636	6.664	492	4.112	304
Humedad Penetración (%)	13.1		14.3		15.4	
C.B.R. Corregido a 0.1'	19.97		14.84		8.99	
C.B.R. Corregido a 0.2'	<b>22.2</b>		<b>16.5</b>		<b>10.3</b>	



**OBSERVACIONES**  
 Suplemente al Informe Entregado.

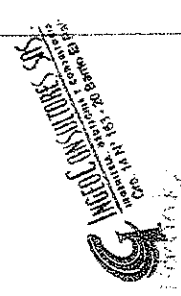
Prueba N°	1	2	3
Número de golpes	55	26	12
Días de inmersión	4	4	4
Lectura expansión inicial	0	0	0
Lectura expansión 1º día	0.003	0.005	0.007
Lectura expansión 2º día	0.004	0.006	0.008
Lectura expansión 3º día	0.005	0.008	0.01
Lectura expansión 4º día	0.007	0.009	0.012
EXPANSIÓN TOTAL (%)	0.0%	0.0%	0.0%

**Ensayo**      **Revisó**

**Firma:**      **Firma:**

**Nombre:** Fabian Cuellar Prada      **Nombre:** Juliana Lorena Hernandez

**Cargo:** Laboratorio      **Cargo:** Coordinador de Laboratorio



**Obra:** CONTRATO 14000149-OK-2014, CONSTRUCCION DEL TERMINAL TORRE DE CONTROL, CUARTO DE BOMBEROS, URBANISMO Y VIAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO "PERALES" DE IBAGUÉ.

**Dirigido a:** CONSORCIO DE LOS ANDES

**Atención:** PEDRO HINCAPIE

**Procedencia:** Cantera la Helena

**Ensayo N°** 6

**Sitio de muestreo:** Acopio Obra

**Muestra N°** 1

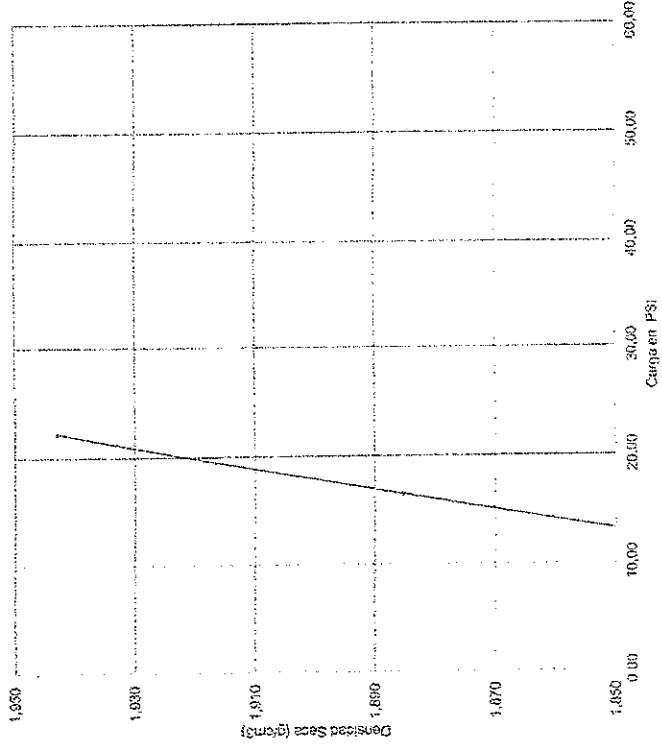
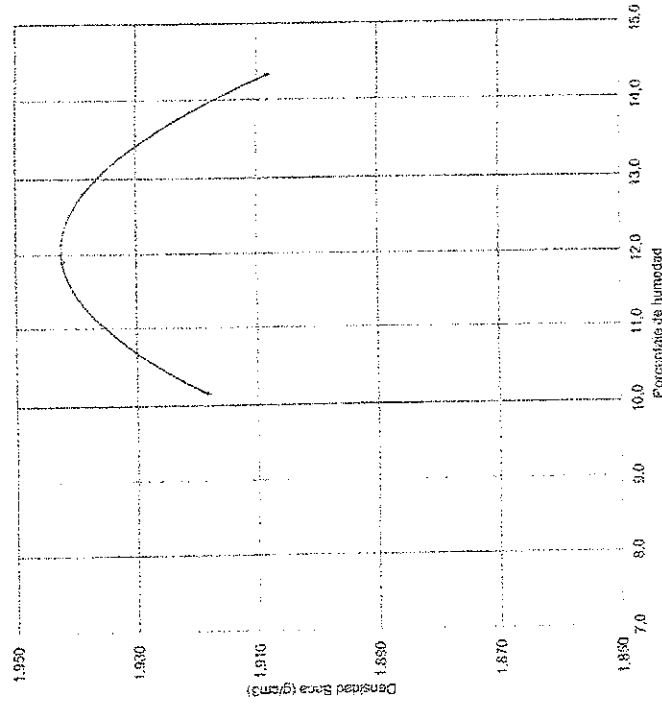
**Descripción de la muestra:** Material analizado como Terraplen

**Orden Serv:** 1011

**Fecha muestreo:** Ibagué, 9 de noviembre de 2015

**Fecha Ensayo:** Ibagué, 15 de noviembre de 2015

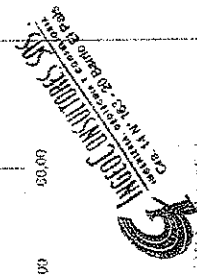
**Código Obra:** CO-1116



		C.B.R. CORREGIDO	
Límite Líquido	44.8 %		
Índice de plasticidad	17.1 %		
A.A.S.H.T.O.	A-2-7	C.B.R.	100%
U.S.C.	SC	C.B.R.	98%
Densidad Máxima:	1.843 g/cm³	C.B.R.	95%
Humedad óptima:	12.1 %	C.B.R.	90%
		C.B.R.	100%
		C.B.R.	98%
		C.B.R.	95%
		C.B.R.	90%

**Ensayo** 22.2  
**Firma:** [Signature]  
**Nombre:** Fabian Cuellar Prada  
**Cargo:** Laboratorio

**Revisó**  
**Firma:** [Signature]  
**Nombre:** Juliana Lorena Hernandez  
**Cargo:** Coordinador de Laboratorio





ENSAYO COLORIMETRICO PARA DETERMINACION DE MATERIA ORGANICA NORMA INV- E 212

Fecha de Emisión: 29-10-2015

CODIGO: LA-FOR-022

Versión: 00

Página 9 de 11

Obra: CONTRATO 14020149-0K-2014. CONSTRUCCION DEL TERMINAL TORRE DE CONTROL, CUARTO DE BOMBEROS, URBANISMO Y VIAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO "PERALES" DE IBAGUE

Dirigido a: CONSORCIO DE LOS ANDES Atención: PEDRO HINCAPIE

Procedencia: Cartera la Helena

Sitio de Muestreo: Material analizado como Terrapien Ensayo N° 7

Descripción de la muestra: Acopio Obra Muestra N° 1

Fecha Muestreo: Ibagué, 9 de noviembre de 2015 Fecha Ensayo: Ibagué, 11 de noviembre de 2015 Orden Serv: 1011

Código Obra: CO-1116

COLOR DE LA SOLUCION A LAS 24 HORAS, CON RESPECTO AL COLOR PATRON.

MAS OSCURA

IGUAL

MENOS OSCURA  
X

CONDICIONES DEL MATERIAL AL REALIZARSE EL ENSAYO

HUMEDA

SECA AL AIRE  
X

SECA AL HORNO

Estado La muestra no contiene materia Orgánica.

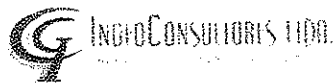
OBSERVACIONES

Suplemento al Informe Entregado.

Ensayó  
Firma:  
Nombre: Fabian Cuellar Prada  
Cargo: Laboratorista

Revisó  
Firma:  
Nombre: Juliana Loraña Hernandez  
Cargo: Coordinador de Laboratorio





RESISTENCIA AL DESGASTE POR MEDIO DE LA MAQUINA DE LOS ANGELES NORMA INV- E 218 - 219

Fecha de Emisión: 29-10-15

CODIGO: LA-FOR-023

VERSION: 00

Página 10 de 11

Obra: CONTRATO 14000149-OK-2014, CONSTRUCCION DEL TERMINAL TORRE DE CONTROL, CUARTO DE BOMBEROS, URBANISMO Y VIAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO "PERALES" DE IBAGUE.

Dirigido a: CONSORCIO DE LOS ANDES Atención: PEDRO HINCAPIE

Procedencia: Carretera la Helena

Sitio de muestreo: Acopio Obra Ensayo N° 8

Descripción de la muestra: Material analizado como Terraplén Muestra N° 1

Orden Serv: 1011

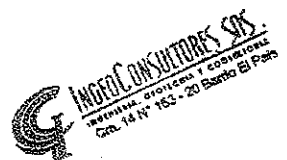
Fecha Muestreo: Ibagué, 9 de noviembre de 2015 Fecha Ensayo: Ibagué, 11 de noviembre de 2015 Código Obra: CO-1116

Pruebas	1	2	3
Gradación Usada	A		
N° de Esferas	12		
N° de Revoluciones	500		
Estado de la muestra	Seco		
Pa = Peso de la muestra inicial (g)	5000		
Pb = Peso de la muestra después del ensayo lavada en el tamiz N° 12 (g)	1100		
Pérdida = Pa - Pb	3900		
% Desgaste ( Pa - Pb ) / Pa * 100	78.0		
Especificación (% máximo)			
Relación porcentaje de Desgaste húmedo/seco a 500 Revoluciones:			
Especificación (% máximo)			

TAMAÑOS		PESO Y GRADACION DE LA MUESTRA, grs.						
Pasa	Retenido	A	B	C	D	E	F	G
3"	2 1/2"					2500		
2 1/2"	2"					2500		
2"	1 1/2"					5000	5000	
1 1/2"	1"	1250					5000	5000
1"	3/4"	1250						5000
3/4"	1/2"	1250	2500					
1/2"	3/8"	1250	2500					
3/8"	N° 3			2500				
N° 3	N° 4			2500				
N° 4	N° 8				5000			
N° de Esferas		12	11	8	6	12	12	12
N° de Revoluciones		500	500	500	500	1000	1000	1000

OBSERVACIONES

Suplemento al Informe Entregado.



Ensayó: [Signature] Firma: Fabian Cuellar Prada Carga: Laboratorista

Revisó: [Signature] Firma: Juliana Lorena Hernandez Carga: Coordinador de Laboratorio



**Tabla 220.1**  
**Requisitos de los Agregados Para Terrapienes**

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO INV	SUELOS SELECCIONADOS	SUELOS ADECUADOS	SUELOS TOLERABLES
Zona de aplicación en el terraplén		Corona Núcleo Cimiento	Corona Núcleo Cimiento	Núcleo Cimiento
Tamaño máximo	E-123	75 mm	100 mm	150 mm
Porcentaje que pasa el tamiz de 2mm (N° 10)	E-123	≤ 80% en peso	≤ 80% en peso	-
porcentaje que pasa el tamiz de 75 µm (N° 200)	E-123	≤ 25% en peso	≤ 35% en peso	≤ 35% en peso
Contenido de materia orgánica	E-121	0%	≤ 1%	≤ 2%
Límite líquido	E-125	≤ 30%	≤ 40%	≤ 40%
Índice plástico	E-126	≤ 10%	≤ 15%	-
C.B.R. de Laboratorio (Nota 1)	E-148	≥10%	≥5%	≥3%
Expansion en prueba C.B.R.	E-148	0%	≤ 2%	≤ 2%
Índice de Colapso (Nota 2)	E-157	≤ 2%	≤ 2%	≤ 2%
Contenido de sales solubles	E-158	≤ 0,2%	≤ 0,2%	-

Nota 1. Los valores de C.B.R. indicados en la Tabla 220.1 corresponden a la densidad mínima exigida en el numeral 220.5.2.2 del presente Artículo.

Nota 2. El espécimen para el índice de colapso se debe fabricar con la densidad mínima exigida en el numeral 220.5.2.2 del presente Artículo y con la humedad correspondiente en el lado de la curva de compactación.

Los suelos tolerables no podrán ser empleados en el núcleo del terraplén, cuando este pueda estar sujeto a inundación

Cuando en el núcleo se hayan empleado suelos tolerables, la corona solamente se podrá construir con suelos seleccionados.

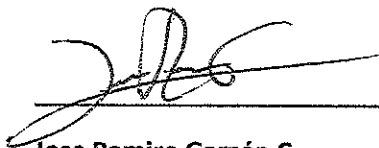
**CERTIFICACION ENSAYO  
DE LABORATORIOS**

**CERTIFICADO DE PRESENTACION DE ENSAYOS  
DE LABORATORIO**

Yo, **JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES**, identificado con C.C. 93.376.678 obrando en nombre propio como persona natural, certifico que, en el caso de resultar favorecido, cada vez que el supervisor (es) solicite ensayos de laboratorios del recebo, los presentare de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas dentro del presente contrato.

En constancia, se firma en Ibagué, a los cinco (5) días del mes de abril de 2021. ✓

Atentamente,



---

**Jose Ramiro Garzón C.**

**C.C.: 93.376.678**

[jose\\_ramirogarzoncespedes@hotmail.com](mailto:jose_ramirogarzoncespedes@hotmail.com)

**Ibague - Tolima**

**PERMISO PARA EXTRACCION Y/O  
COMERCIALIZACION DEL RECEBO**

RESOLUCION NÚMERO 3085

[20 NOV 2009]

Por la cual se acoge un Plan de Manejo Ambiental y se establecen otras disposiciones.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL  
DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la oficina jurídica de CORTOLIMA en auto número 626 de mayo 13 de 2009 dio inicio al trámite ambiental tendiente a acoger el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la actividad minera que desarrolla el señor RAMIRO RENGIFO SAAVEDRA identificado con la c.c. 2.214.153 del Municipio de Ibagué.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental de Cortolima en concepto técnico de abril 18 de 2009 evalúa el Plan de Manejo Ambiental presentado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC- para la actividad minera de explotación de recebo que desarrolla RAMIRO RENGIFO SAAVEDRA en el Municipio de Ibagué, teniendo en cuenta que el señor Rengifo realizó su solicitud de legalización ante MINERCOL LTDA – Regional Ibagué. Dicho informe técnico establece los siguientes aspectos:

1. Evaluación del Plan de Manejo Ambiental

La extensión de la actividad minera es de 9 hectáreas 9.225 metros cuadrados, alinderados de la siguiente manera:

Punto	Coordenadas	
	N	E
P.A.	985.500.000	884.615.000
1	985.600.407	885.049.910
2	985.915.407	885.049.910
3	985.915.407	885.049.910
4	985.915.407	885.364.910

2. El método de extracción es de bancos múltiples ascendentes, obteniendo mayores condiciones de seguridad, facilitando la restauración de los terrenos afectados con la explotación. Se conformarán bermas y taludes de la siguiente manera:

a. Altura de la terraza 6 metros.

✓ Página 1 de 9

Cra 5ª Av. Del Ferrocarril, calle 44  
Commutador: (8) 2654551/52/54/55 Fax (8) 2700120 A.A. 2026

20 NOV 2009

- b. Ancho de berma de 6 metros.
  - c. Angulo de trabajo de 70°.
  - d. Altura total de la pared alta 54 metros.
  - e. Angulo de reposo 36°
  - f. Las bermas se dejarán con una inclinación del 1% para recoger las aguas lluvias y evacuarlas a través de canales en el pie de cada talud.
3. De acuerdo a la topografía de la zona, la primera terraza se explotará en la cota 870 msnm y se seguirá la explotación hasta la cota 915 msnm, donde se alcanzará la producción estimada. Se dejan 6 m de berma final en cada talud por lo que se tiene espacio para el tránsito de vehículos de carga como la máquina que explota el material.
  4. Debido a que se crearán bancos y taludes finales durante la explotación de material, estos se deben manejar paisajísticamente con la instalación de barreras visuales alrededor del perímetro del predio, consistentes en la siembra de barreras rompevientos, con el fin de minimizar el impacto visual y contrarrestar el ruido y el polvo que llegue a generar durante la extracción de material.
  5. No se instalarán patios de acopio. Una vez se recaude morfológicamente el sector explotado se adelantará la empradización del área afectada.
  6. Como medida compensatoria se destinará una zona de 2 hectáreas donde se desarrollará un programa de reforestación.
  7. El arranque de material se hará frontal y en dirección nor-oriental constituyendo unidades de explotación (terrazas), con sus características como son ancho de berma, altura de la terraza, ángulo de trabajo y ángulo de reposo. El arranque se programará por lo menos una vez al mes, según la demanda de materiales.
  8. El material tal como es arrancado es cargado a las volquetas. Luego el material es transportado por los consumidores a sus respectivas obras, por lo que no habrá patios de disposición de materiales.
  9. En la actividad se cuenta con retroexcavadora, herramientas y accesorios, dotación de seguridad.
  10. En el plan de manejo ambiental se proponen medidas de manejo de cuerpos de aguas, aguas lluvias y escorrentía, manejo de vías, aguas residuales domésticas, manejo de residuos sólidos, manejo de estériles y escombros, manejo de fauna y flora, manejo de ruido, educación y capacitación ambiental, plan de monitoreo de impactos, plan de gestión social, programa de seguridad industrial, por un valor total de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, proyectado al término de cinco años.

El informe técnico concluye que debe procederse a imponer el Plan de Manejo Ambiental presentado para la actividad del señor RAMIRO RENGIFO SAAVEDRA.

20 NOV 2009

Que en concepto técnico de septiembre 14 de 2009, un grupo interdisciplinario de profesionales adscritos a la Subdirección de Calidad Ambiental, complementan el informe de abril 18 de 2009, estableciendo:

1. El cálculo de las reservas se realizó por el método modelo de secciones sobre un área de 7 hectáreas y 6585.5 metros cuadrados correspondiente al afloramiento del área. Las reservas totales medidas definidas para el área ascienden a un total de 2.825.542.04 metros cúbicos material de interés que conforma todo el cerro.
2. Se proyecta una producción mensual de 833 metros cúbicos es decir, 10.000 metros cúbicos al año.
3. Para acceder al lugar de explotación, se toma la vía que desde el casco urbano conduce a la vereda La Helena, sobre un recorrido de aproximadamente 4 kilómetros, por una vía destapada, que presenta condiciones para el tránsito de vehículos.
4. El material extraído de los frentes de trabajo no tendrán procesos de beneficio ni transformación. El material se arranca directamente para ser cargado en volquetas de 7.0 metros cúbicos de capacidad para ser transportado a distintas obras civiles de la ciudad.
5. El abandono de la actividad se hará con el retiro progresivo de los equipos, la revisión de activos y excedentes y se programan actividades para la prevención y mitigación de los impactos ambientales que conlleva la ejecución del plan de restauración, tales como la reconfiguración morfológica, la revegetalización, restauración del paisaje, e implantación de nuevos usos de la tierra.
6. Conforme a la documentación presentada, la actividad no requiere en ninguna de las etapas el uso de recursos naturales renovables; sin embargo, en la etapa de preparación de bancos de explotación se hace remoción de la capa vegetal, especialmente de pasto y rastrojo sobre el sector 1, requiriéndose el correspondiente permiso de aprovechamiento forestal.
7. En inmediaciones del proyecto existen áreas de exclusión de intervención directa, localizadas sobre los bordes de los barrancos y las áreas boscosas, las cuales han sido declaradas de especial significado ambiental por el Esquema de Ordenamiento Territorial de Ibagué.
  - a. Áreas físicamente sensibles. Incluyen las márgenes y cauce de las quebradas, las cuales cumplen funciones ambientales importantes en cuanto a la conservación del elemento agua y fauna y en general como áreas de equilibrio ecológico.
  - b. Áreas biológicamente sensibles. Incluye los bosques de galería existentes que cumple función reguladora del equilibrio ambiental en algunos sectores de la quebrada La Helena.
  - c. Áreas socialmente sensibles.

3085

20 NOV 2009

d. Áreas susceptibles de intervención sin restricciones. Corresponde a los frentes de explotación actuales y futuros.

Además de las recomendaciones que para realizar la actividad se establecen en el concepto técnico de abril 18 de 2009 este último concepto establece que de requerirse permisos para el aprovechamiento de recursos naturales durante la actividad, éstos deben ser requeridos dentro del término de treinta días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que imponga el Plan de Manejo Ambiental, la explotación solo debe realizarse en las áreas definidas en los planos y conforme a los diseños incluidos en el programa de trabajos y obras, se debe delimitar y amojonar el área de explotación, se deben respetar las zonas protectoras de quebradas y nacimientos, entre otras recomendaciones.

Que el artículo 165 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas – y el Decreto 2390 de 2002 establece que los explotadores de minas de propiedad del Estado sin título inscrito en el Registro Nacional Minero deben proceder a la legalización de esta actividad, para lo cual se otorgó un término de tres años, a partir de enero de 2002.

Que el artículo 10 del Decreto 2390 de 2002 establece que una vez registradas las condiciones geológicas, mineras y ambientales de la explotación y las existentes en el área a legalizar, tal como se indica en el artículo quinto del presente Decreto, la autoridad minera delegada procederá a elaborar un Programa de Trabajos y Obras (PTO) consistente con la información geológico-minera disponible, para efectos de definir la viabilidad del proyecto; y, la autoridad ambiental procederá a elaborar e imponer mediante resolución motivada el Plan de Manejo Ambiental respectivo. Para la elaboración de tales estudios la autoridad minera delegada y la ambiental tendrán un término no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la presentación del informe que recomiende la legalización. Igualmente, esta norma señala que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que imponga el Plan de Manejo Ambiental, el interesado deberá solicitar los permisos, autorizaciones y concesiones para uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables que sean necesarios para adelantar la explotación.

Que CORTOLIMA e INGEOMINAS mediante convenio 051 de 2005 acordaron la realización de 13 Planes de Manejo Ambiental, 13 Programas de Obras y Trabajos (PTO) y 25 visitas minero ambientales. Así mismo, en convenio número 27 de 2006 CORTOLIMA y la UPTC – Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -, se acuerda la elaboración de 13 Planes de Manejo Ambiental y 13 Programas de Obras y Trabajos, con el propósito de adelantar el trámite de legalización de minería de hecho en el departamento del Tolima.



3085

20 NOV 2009 República de Colombia

Que este Despacho, procederá a acoger el Plan de Manejo Ambiental presentado por la UPTC para la actividad minera que desarrolla el señor RAMIRO RENGIFO SAAVEDRA, consistente en la explotación de material de construcción en el Municipio de Ibagué conforme al proceso de legalización de minería de hecho que en INGEOMINAS se identifica con el número DJS 091.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Acoger el Plan de Manejo Ambiental presentado para la actividad de explotación de materiales de construcción que desarrolla el señor RAMIRO RENGIFO SAAVEDRA con c.c. 2.214.153, en el Municipio de Ibagué, en desarrollo del de legalización de minería de hecho que en INGEOMINAS se identifica con el número DJS 091.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El señor RAMIRO RENGIFO SAAVEDRA con c.c. 2.214.153. deberá desarrollar la actividad establecida en el artículo precedente, dando cumplimiento a los aspectos consignados en el Plan de Manejo Ambiental, el concepto técnico de abril 13 de 2009, y las demás disposiciones que se consignarán en este acto administrativo, en especial a las que a continuación se enumeran:

1. La explotación solo debe realizarse en las zonas definidas en los planos y de acuerdo a los diseños incluidos en el programa de trabajos y obras aprobado por INGEOMINAS.
2. Se debe delimitar u amojonar el área de explotación previamente a la ejecución con el fin de realizar el seguimiento de las actividades de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental.
3. No debe realizarse ningún tipo de intervención en zonas protectoras de ríos, quebradas y/o nacimientos; éstas deben ser protegidas y estar exentas de todo tipo de actividad; deben respetarse sus zonas protectoras, no menores de 30 metros a partir de la cota máxima de inundación.
4. Se debe realizar el mantenimiento de las vías de acceso al lugar de explotación.
5. En el caso de llegar a tener material acumulado, se deben tener lugares destinados para su almacenamiento o patios de acopio.
6. En el término de un mes, el señor Rengifo debe proceder a adecuar una batería sanitaria y un pozo séptico en un lugar de fácil acceso al lugar de explotación, teniendo en cuenta que exista una distancia superior a 50 metros del lugar de la explotación y fuera de la zona protectora.
7. Adecuar un lugar para el almacenamiento de herramientas e insumos y equipos de seguridad, actividad que debe estar culminada en el término de dos meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

8. En caso de llegar a tener material acumulado debe contar con un lugar destinado para el almacenamiento o patio de acopio.
9. La explotación solo podrá realizarse en zonas definidas en los planos y de acuerdo a los diseños incluidos en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por INGEOMINAS.
10. No se permite el mantenimiento de maquinaria en la zona de explotación; el mantenimiento se debe realizar en sectores que cuenten con los permisos para su funcionamiento.
11. Las aguas servidas serán recogidas y conducidas a un pozo séptico con un sistema de alcantarillado; el pozo debe contar con su campo de infiltración para la disposición de aguas residuales domésticas, alejado de la zona de protección de las quebradas.
12. Se deben construir estructuras de drenaje necesarias para la evacuación de aguas de escorrentía. Las aguas de escorrentía se deben manejar de acuerdo a las zonas de explotación y los depósitos de estériles y capa orgánica.
13. No se deben realizar botaderos laterales en la zona de explotación y adicionalmente es necesario colocar avisos a la entrada de la vía principal, para evitar choques en este cruce, con carteles antes, después y en la entrada de volquetas.
14. La capacidad de los vehículos de carga para el despacho del material a los centros de consumo, debe estar limitada a la capacidad de las vías por donde éstos transiten, para lo cual se deberá contar con la correspondiente certificación de capacidad de carga, expedida por las autoridades competentes.
15. Para mitigar el impacto visual y paisajístico del área a intervenir se debe establecer como medida compensatoria la reforestación de dos hectáreas con su respectivo mantenimiento por el término de tres años, con una densidad de siembra de 1100 árboles por hectárea, con especies forestales protectoras productoras como caracolí, nacedero, cámbulo, nogal, ocobo, entre otras, en las zonas protectoras de la quebrada La Helena y sus afluentes dentro del predio La Ponderosa, para lo cual se debe presentar un proyecto de reforestación a esta Corporación, para su respectivo aval en el término de dos meses, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.
16. Se debe dar cumplimiento a cada una de las propuestas contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía, manejo de vías, aguas residuales domésticas, manejo de residuos sólidos, manejo de estériles y escombros, manejo de fauna y flora, educación y capacitación ambiental, plan de monitoreo de impactos, plan de gestión social, programa de seguridad industrial y todos los demás que se contienen en la información que hace parte de las diligencias.



- 17. La velocidad máxima en las vías internas será de 10 kilómetros por hora, para evitar la suspensión de material particulado.
- 18. Las volquetas que transporten el material obtenido de la explotación deben evitar la fuga del mismo, cubriéndolo en forma adecuada con una lona resistente.
- 19. En las zonas de mantenimiento de maquinaria y almacenamiento de combustibles, deben cubrirse los pisos en concreto, así como efectuarse cunetas perimetrales, con una capacidad de retención de 1.5 veces el volumen de combustible almacenado. Estas áreas deben estar ubicadas fuera de la zonas de inundación y zonas protectoras de ríos y/o quebradas e implementarse cercas vivas para mitigar los impactos de visibilidad, polvo y ruido.
- 20. Los equipos utilizados en la actividad deben contar con un control de fugas previo, y efectuarse éste en forma periódica conforme a la intensidad de la actividad.
- 21. Deberá llevar los registros de mantenimiento de la maquinaria y equipos empleados en la explotación minera y en la zona de clasificación, así como el registro de los certificados de revisión técnico mecánica y de gases de los vehículos utilizadas en la operación de transporte interno y los vehículos utilizados en el despacho del mineral.
- 22. Deberá llevar registro de los lubricantes y grasas empleadas en la maquinaria para la operación minera y registro de su disposición final.
- 23. La basura no podrá ser quemada ni enterrada; esta será reciclada o dispuesta en un relleno sanitario que cuente con las respectivas autorizaciones otorgadas por la autoridad ambiental competente.
- 24. Los aceites usados deben ser entregados a la Entidad o personas autorizadas por la autoridad ambiental para su disposición. Los residuos como trapos y otros desechos impregnados de aceite o grasa, deben llevarse a un horno incinerador que cumpla con las normas ambientales o al relleno sanitario, siempre que éste disponga de ceida de seguridad para el manejo de estos residuos.
- 25. El horario de la actividad de explotación y beneficio sea de lunes a sábado de 7 de la mañana a 12 del día y de 1 a 6 de la tarde. Cualquier cambio de horario deberá ser informado y justificado a esta Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En este acto administrativo no se otorga ningún tipo de permiso de uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables, pero que de llegarse a requerir se debe proceder a su previa solicitud ante esta Corporación, dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Cualquier modificación y/o implementación de nuevos procesos dentro de la actividad, debe ser previamente notificada a CORTOLIMA por parte del beneficiario de ésta prórroga

**ARTICULO QUINTO.** - El titular de esta Licencia Ambiental, deberá realizar anualmente, el pago de la tarifa de seguimiento establecida en la Resolución 1665 de diciembre de 2007. Para tal efecto, durante los dos primeros meses de cada año y hasta tanto se culmine el proyecto, se deberán presentar los costos de inversión y de operación proyectados para cada año

**PARÁGRAFO.** Para efectos de acreditar la cancelación de la tarifa ordenada en este artículo, se deberá presentar dos copias de cada uno de los recibos de consignación dentro de los tres días siguientes a la fecha de su consignación, con destino a la Subdirección de Calidad Ambiental y a la Oficina de Recaudos de esta Corporación.

**ARTICULO SEXTO.**- Será responsabilidad del señor RAMIRO RENGIFO SAAVEDRA, los daños y perjuicios que se llegasen a causar sobre propiedades particulares y los recursos naturales con la operación de ésta.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- El señor RAMIRO RENGIFO SAAVEDRA deberá presentar una póliza de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.862.000,00), suma correspondiente al 30% de los costos determinados como valor de las obras señaladas en Plan de Manejo Ambiental de la actividad minera superficial y subterránea.

**ARTÍCULO OCTAVO.**- RAMIRO RENGIFO SAAVEDRA, deberá efectuar un control ambiental permanente a través de una interventoría contratada con profesionales idóneos en el área con el fin de supervisar actividades y verificar las labores del Plan de Manejo Ambiental acogido y a las obligaciones establecidas en esta providencia. Semestralmente se presentarán los informes de esta interventoría.

**ARTICULO NOVENO.**- Será responsabilidad del titular de este Plan de Manejo Ambiental cumplir las exigencias impuestas en esta providencia, y en caso de incumplimiento a cualquiera de los Términos, Condiciones, Obligaciones o Exigencias contempladas, CORTOLIMA podrá suspender o revocar e imponer las sanciones y medidas preventivas consagradas en la Legislación Ambiental y en especial las contenidas en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

9

3085

20 NOV 2008

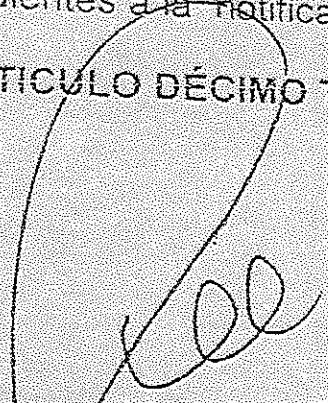
**ARTICULO DÉCIMO.-** La parte resolutive de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación, cuando se presente por parte del interesado, recibo, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993,

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Comuníquese esta decisión a la Personería y Alcaldía del municipio de Ibagué en el Departamento del Tolima, para los fines legales pertinentes.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CORTOLIMA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o desfijación del edicto.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Esta resolución rige a partir de su ejecutoria.


Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

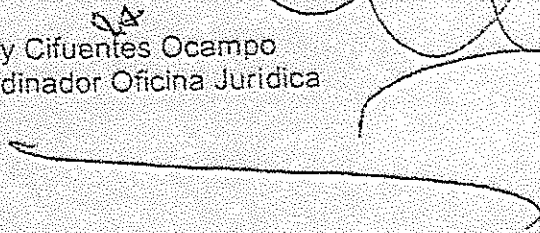
  
**CARMEN SOFÍA BONILLA MARTÍNEZ**  
Directora General

  
**JOSÉ ADOLFO GÓMEZ GONZÁLEZ**  
Jefe Oficina Jurídica

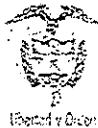
Elaboró:

Revisó:

  
Olga Lucía Oviedo Villegas  
Profesional Universitario Oficina Jurídica

  
Henry Cifuentes Ocampo  
Coordinador Oficina Jurídica

Expediente 14252  
Minería/ Minería de Hecho/ Ramiro Rengifo Saavedra



**CONTRATO DE CONCESION MINERA No. DJS-091 PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS- Y EL SEÑOR RAMIRO RENGIFO SAAVEDRA.**

Entre los suscritos, INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA INGEOMINAS, establecimiento público del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, representado en este acto por el Director del Servicio Minero, JOSÉ FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.638.025 de Medellín, debidamente facultado para la celebración de este contrato, de conformidad con el Decreto No. 252 de 2004, Resolución No. 180074 del 27 de enero de 2004, emanada del Ministerio de Minas y Energía y Resolución No. D-570 del 06 de noviembre de 2009 emitida por el Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS, en adelante llamada LA CONCEDENTE de una parte, y de la otra parte el señor RAMIRO RENGIFO SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.214.153 expedida en Ibagué, quién en adelante se llamará EL CONCESIONARIO, acuerdon celebrar un Contrato de Concesión Para Explotación, habiéndose cumplido previamente los requisitos técnicos y legales dispuestos en el artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y su Decreto reglamentario 2390 de 2002. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- Objeto.** El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONCESIONARIO de un proyecto de explotación económica, de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, en el área total descrita en la cláusula segunda de este contrato, así como los que se hallaren asociados o en liga íntima o resultaren como subproductos de la explotación. EL CONCESIONARIO tendrá la libre disponibilidad de los minerales objeto del contrato de concesión que llegue a extraer en cumplimiento del Programa de Trabajos y Obras, realizado por la autoridad minera competente en su área de jurisdicción aceptada mediante comunicación de aceptación y compromiso de cumplimiento del PTO radicado el día 08 de octubre de 2009, Los minerales *In Situ* son del Estado Colombiano; y una vez extraídos, serán de propiedad de EL CONCESIONARIO. **Parágrafo. Adición al Objeto de la Concesión.** Cuando por los trabajos de explotación se encontraren minerales distintos de los que son objeto del presente contrato y que no se encontraren en las circunstancias señaladas en el Artículo 61 del Código de Minas, EL CONCESIONARIO podrá solicitar que su concesión se extienda a dichos minerales sin más trámite o formalidad que la suscripción de un acta adicional que se anotará en el Registro Minero Nacional. Esta adición no modificará ni extenderá los plazos establecidos en el contrato original y, si a ello hubiere lugar, EL CONCESIONARIO, solicitará la correspondiente ampliación o modificación de la Licencia Ambiental que cubra los minerales objeto de la adición, en el caso de que los impactos ambientales de estos, sean diferentes de los impactos de la explotación original. **CLAUSULA SEGUNDA.- Área del Contrato** El área objeto del presente contrato está comprendida por la siguiente alteración definida por puntos, rumbos, distancias y coordenadas:

DESCRIPCION DEL P.A.: INTERSECCION DE LAS VIAS QUE DE TPAGOR CONVIENEN A SAN BERNARDO Y CUCUNZI  
PLANCHA ISAC. DEL P.A.: 245 - 1

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 9,9225 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	985500.0	884615.0	N 77° 0' 0.0" E	446.35 Mts
1 - 2	985200.4	885049.9	N 0° 0' 0.0" E	315.0 Mts
2 - 3	985010.7	885049.9	N 90° 0' 0.0" E	315.0 Mts



3-4	985915.4	885364.9	S 0° 0' 0.0" W	315.0 Mts
4-1	985600.4	885364.9	S 90° 0' 0.0" W	315.0 Mts

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del Municipio de IBÁGUE Departamento del TOLIMA y comprende una extensión superficial de 9 HECTÁREAS Y 9225 METROS CUADRADOS DISTRIBUIDAS EN UNA ZONA, la cual se representa gráficamente en el plano topográfico de localización de área contenido en el PTO, el cual es anexo No. 2 de este contrato y hace parte del mismo. Queda entendido que el área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia EL CONCESIONARIO no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. LA CONCEDENTE no se compromete para con EL CONCESIONARIO a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. PARAGRAFO: Durante la ejecución del contrato, EL CONCESIONARIO podrá devolver las áreas que no van a ser utilizadas en el proyecto minero. CLAUSULA TERCERA. - Valor del Contrato. El presente contrato al momento de suscribirse es de valor indeterminado. Para efectos fiscales su valor se definirá con cada pago o abono en cuenta determinado sobre las contraprestaciones a favor del Estado, de acuerdo con la cláusula sexta. CLAUSULA CUARTA- Duración del Contrato. El presente contrato tendrá la duración de TREINTA (30) años, de acuerdo a lo señalado en el artículo 70 de la Ley 685 de 2001, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional. Antes de vencerse el período de explotación, EL CONCESIONARIO, podrá solicitar una prórroga del contrato de un período de duración igual al otorgado inicialmente, esta se determinará con base en el Programa de Trabajos y Obras. La prórroga se perfeccionará mediante un acta suscrita por las partes, que se inscribirá en el Registro Minero. Parágrafo 1: Para que la solicitud de prórroga del período establecido en la presente cláusula pueda ser autorizada, EL CONCESIONARIO deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes al contrato inicial y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud. Parágrafo 2: Al vencimiento del presente contrato y su prórroga, EL CONCESIONARIO tendrá derecho de preferencia para contratar de nuevo la misma área, y continuar con las labores de explotación sin suspensión de las mismas, mientras se perfecciona el nuevo contrato, y podrá ofrecer la sustitución de la obligación de revertir bienes al Estado por la de pagar una suma equivalente al valor de tales bienes. CLAUSULA QUINTA.- Autorizaciones Ambientales. De acuerdo a Resolución N° 3085 del 20 de noviembre de 2009, emitida por la Autoridad Ambiental CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA", se impone PMA el cual es de obligatorio cumplimiento por parte del concesionario, CLAUSULA SEXTA.- Obligaciones a cargo del CONCESIONARIO.- Son obligaciones a cargo del CONCESIONARIO en desarrollo del presente contrato: 6.1. EL CONCESIONARIO en sus labores durante la etapa de Explotación, deberá sujetarse al Programa de Trabajos y Obras Aprobado (PTO), el cual es parte de este contrato como anexo, los cambios que pretenda hacer el concesionario al PTO, deben ser autorizados por la autoridad minera 6.2. Las construcciones, instalaciones y montajes mineros deberán tener las características, dimensiones y calidades señaladas en el programa de Trabajos y Obras aprobado. Sin embargo, EL CONCESIONARIO podrá, durante su ejecución hacer los cambios y adiciones que sean necesarios. LA CONCEDENTE y la autoridad ambiental deberán ser informados previamente de tales cambios y adiciones. 6.3 Durante el período de explotación EL CONCESIONARIO, deberá ceñirse a lo dispuesto en las guías minero ambientales de explotación, beneficio y transformación, adoptadas por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio del Medio Ambiente mediante Resolución 18 0861 de 20 de agosto de 2002. 6.4. En la ejecución de los trabajos de explotación, EL CONCESIONARIO, deberá adoptar y mantener las medidas y disponer del personal y de los medios materiales necesarios para preservar la vida e integridad de las personas vinculadas a él y de terceros, de conformidad con las normas vigentes sobre seguridad e higiene minera y salud ocupacional. 6.5. Durante la explotación se deberán llevar registros e inventarios actualizados de la producción en base o borda de mina y en sitios de acopio, para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de

130 63



beneficío y, si fuera del caso, a las de transformación. Estos registros e inventarios se suministrarán trimestralmente al Sistema Nacional de Información Minera. Para estos efectos, EL CONCESIONARIO deberá diligenciar y presentar a la autoridad minera el Formato Básico Minero, adoptado por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 1515 de 2002 o cualquier acto que lo modifique. **6.6. EL CONCESIONARIO**, está obligado a poner en práctica las reglas, métodos y procedimientos técnicos propios de la explotación minera, que eviten daños a los materiales explotados o removidos o que deterioren o esterilicen las reservas In Situ susceptibles de eventual aprovechamiento. **6.7. EL CONCESIONARIO**, pagará las regalías mínimas de que trata el artículo 16 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 16 de la ley 756 de 2002. Igualmente, serán de cargo de EL CONCESIONARIO, los impuestos o gravámenes del orden nacional, departamental o municipal que se deriven de la actividad que realiza, siempre y cuando sean aplicables.

**Parágrafo:** El monto de las regalías y el sistema para liquidarlas y reajustarlas, serán los vigentes a la fecha de la firma del contrato de concesión, y se aplicarán durante toda su vigencia. **CLAUSULA SEPTIMA.- Autonomía Empresarial.-** En la ejecución de los trabajos de explotación, beneficio y transformación, EL CONCESIONARIO tendrá plena autonomía técnica, industrial, económica y comercial. Por tanto, podrá escoger la índole, forma y orden de aplicación de los sistemas y procesos y determinar libremente la localización, movimientos y oportunidad del uso y dedicación del personal, equipos, instalaciones y obras, siempre y cuando se garantice el aprovechamiento racional de los recursos mineros y la conservación del medio ambiente, sin perjuicio de la función de inspección y fiscalización a cargo de LA CONCEDENTE. **CLAUSULA OCTAVA.- Trabajadores del CONCESIONARIO.** El personal que EL CONCESIONARIO, ocupa en la ejecución del presente contrato, será de su libre elección y remoción, sin apartarse cuando sea del caso de lo dispuesto en los artículos 128, 251, 253 y 254 del Código de Minas, estando a su cargo los salarios, prestaciones e indemnizaciones que legalmente le correspondan, entendiéndose que ninguna de tales obligaciones le corresponden a la autoridad minera. En consecuencia, EL CONCESIONARIO, responderá por toda clase de procesos, demandas, reclamos, gastos, en que incurriere a causa de sus relaciones laborales. **CLAUSULA NOVENA.- Responsabilidades LA CONCEDENTE.-** En ningún caso responderá por las obligaciones de cualquier naturaleza que adquiera EL CONCESIONARIO con terceros en desarrollo del presente contrato. **9.2. Responsabilidad de EL CONCESIONARIO - 9.2.1. EL CONCESIONARIO** será responsable ante LA CONCEDENTE por todos los trabajos que desarrolle en el área contractual. Además, responderá por cualquier daño que cause a terceros o a EL CONCEDENTE durante el desarrollo de los mismos, frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en que prevén las disposiciones civiles y comerciales ordinarias (artículo 87 Ley 695 de 2001) **9.2.2. EL CONCESIONARIO** será considerado como contratista independiente para efectos de todos los contratos civiles, comerciales y laborales que celebre por causa de sus estudios, trabajos y obras de explotación. (Artículo 57 Ley 685 de 2001). **CLAUSULA DECIMA.- Diferencias.-** Las diferencias de carácter exclusivamente técnico que llegaren a surgir entre EL CONCESIONARIO y LA CONCEDENTE que no puedan arreglarse en forma amigable, serán sometidas para su resolución al Arbitramento Técnico previsto en las leyes. Las diferencias de orden legal o económico, quedan sometidas al conocimiento y decisión de la rama jurisdiccional del poder público colombiano. En caso de desacuerdo sobre la calidad técnica, jurídica o económica de las diferencias estas se considerarán legales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión y Gravámenes:** Cesión: La cesión de derechos emanados de este contrato, requerirá aviso previo y escrito a LA CONCEDENTE. La cesión de que trata esta cláusula no podrá estar sometida por las reglas o término o condición alguna en cuanto hace relación al Estado. a) Si la cesión fuere total, el cesionario quedará subrogado en todas las obligaciones emanadas del contrato, aún en las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse. b) La cesión parcial del derecho emanado del presente contrato podrá hacerse por cuotas o porcentajes de dicho derecho. En este caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables por las obligaciones contraídas. c) Cesión de áreas: podrá haber cesión de áreas de los derechos emanados del contrato de concesión mediante la división material de la zona solicitada o amparada por el mismo. Esta clase de cesión dará nacimiento a un nuevo contrato con el cesionario, que se perfeccionará con la inscripción del documento de cesión en el Registro Minero Nacional. Gravámenes: - El





derecho explotar minas de propiedad estatal podrá ser gravado o dado en garantía de
CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 015-061 PARA LA EXPLORACION DE UN
de las actividades y modalidades establecidas por el artículo XXIII del
Y de las Minas, DE CARACTERES DE CONSTRUCCION CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA - INGENIOMINAS Y EL SEÑOR
RAMIRO RENGIFO SÁBVEDRA
deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de
concesión. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Póliza Minero - Ambiental. Dentro de los
Diez (10) días siguientes al INICIO DE LA CONCESION MINERA AL
CONCESIONARIO, éste deberá emitir el contrato póliza ambiental que deberá ajustarse a las
normas que se establecieron en el artículo 207 del Código de Minería y a las obligaciones
emergentes de representación ambiental en el contrato de concesión minera. El contrato
deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 207 del Código de Minería y a lo dispuesto en el
Decreto 2620 de 1992. El contrato póliza ambiental deberá ser expedido dentro de los diez (10) días
siguientes al inicio de la explotación minera y deberá ser presentado ante la autoridad
ambiental competente para su registro y inscripción en el registro ambiental correspondiente.

Mediante el contrato póliza ambiental el concesionario se obliga a cumplir con las
obligaciones que se establecieron en el artículo 207 del Código de Minería y a lo dispuesto en el
Decreto 2620 de 1992. El contrato póliza ambiental deberá ser expedido dentro de los diez (10) días
siguientes al inicio de la explotación minera y deberá ser presentado ante la autoridad
ambiental competente para su registro y inscripción en el registro ambiental correspondiente.

LA CONCESIONARIA deberá cumplir con las obligaciones que se establecieron en el
Decreto 2620 de 1992. El contrato póliza ambiental deberá ser expedido dentro de los diez (10) días
siguientes al inicio de la explotación minera y deberá ser presentado ante la autoridad
ambiental competente para su registro y inscripción en el registro ambiental correspondiente.

LA CONCESIONARIA deberá cumplir con las obligaciones que se establecieron en el
Decreto 2620 de 1992. El contrato póliza ambiental deberá ser expedido dentro de los diez (10) días
siguientes al inicio de la explotación minera y deberá ser presentado ante la autoridad
ambiental competente para su registro y inscripción en el registro ambiental correspondiente.

LA CONCESIONARIA deberá cumplir con las obligaciones que se establecieron en el
Decreto 2620 de 1992. El contrato póliza ambiental deberá ser expedido dentro de los diez (10) días
siguientes al inicio de la explotación minera y deberá ser presentado ante la autoridad
ambiental competente para su registro y inscripción en el registro ambiental correspondiente.

LA CONCESIONARIA deberá cumplir con las obligaciones que se establecieron en el
Decreto 2620 de 1992. El contrato póliza ambiental deberá ser expedido dentro de los diez (10) días
siguientes al inicio de la explotación minera y deberá ser presentado ante la autoridad
ambiental competente para su registro y inscripción en el registro ambiental correspondiente.

LA CONCESIONARIA deberá cumplir con las obligaciones que se establecieron en el
Decreto 2620 de 1992. El contrato póliza ambiental deberá ser expedido dentro de los diez (10) días
siguientes al inicio de la explotación minera y deberá ser presentado ante la autoridad
ambiental competente para su registro y inscripción en el registro ambiental correspondiente.

LA CONCESIONARIA deberá cumplir con las obligaciones que se establecieron en el
Decreto 2620 de 1992. El contrato póliza ambiental deberá ser expedido dentro de los diez (10) días
siguientes al inicio de la explotación minera y deberá ser presentado ante la autoridad
ambiental competente para su registro y inscripción en el registro ambiental correspondiente.

LA CONCESIONARIA deberá cumplir con las obligaciones que se establecieron en el
Decreto 2620 de 1992. El contrato póliza ambiental deberá ser expedido dentro de los diez (10) días
siguientes al inicio de la explotación minera y deberá ser presentado ante la autoridad
ambiental competente para su registro y inscripción en el registro ambiental correspondiente.

LA CONCESIONARIA deberá cumplir con las obligaciones que se establecieron en el
Decreto 2620 de 1992. El contrato póliza ambiental deberá ser expedido dentro de los diez (10) días
siguientes al inicio de la explotación minera y deberá ser presentado ante la autoridad
ambiental competente para su registro y inscripción en el registro ambiental correspondiente.



obligaciones contractuales, y que se presume si a EL CONCESIONARIO se le ha abierto trámite de liquidación obligatoria de acuerdo con la ley; 17.3. La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el Código de Minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; 17.4. El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; 17.5. El omitir el aviso previo a la autoridad para hacer la cesión total o parcial del contrato o de área del contrato; 17.6. El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; 17.7. El incumplimiento grave y reiterativo de las regulaciones de orden técnico sobre la explotación, de higiene, seguridad mineras y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras por incumplimientos imputables al concesionario; 17.8. La violación de las normas sobre zonas excluidas y restringidas para la minería; 17.9. El incumplimiento grave y reiterativo de cualquier otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; y 17.10. Cuando se declare como precedencia de los minerales explotados un lugar diferente al de su explotación, provocando que las contraprestaciones económicas se destinen a un municipio diferente al de su origen. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. Procedimiento para la caducidad.**-La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada por LA CONCEDEENTE previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido EL CONCESIONARIO. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. En el caso contemplado en la presente cláusula, EL CONCESIONARIO queda obligado a cumplir o garantizar todas las obligaciones de orden ambiental que le sean exigibles y las de conservación y manejo adecuado de los frentes de trabajo y de las servidumbres que se hubieren establecido. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - Reversión y Obligaciones en Caso de Terminación.** a) Reversión. En todos los casos de terminación del contrato, ocurrida en cualquier tiempo, operará la reversión gratuita de bienes a favor del Estado, circunscrita esta medida a los inmuebles e instalaciones fijas y permanentes, construidos y destinadas por EL CONCESIONARIO en forma exclusiva al transporte y al embarque de los minerales provenientes del área contratada y de aquellas que se encuentren incorporadas a los yacimientos y accesos y que no puedan retirarse sin detrimento del mismo y de los frentes de trabajo. Esta reversión operará sólo en los casos en que las características y dimensiones de los mencionados bienes, a juicio de LA CONCEDEENTE, los hacen aptos como infraestructura destinada a un servicio público de transporte o embarque o darse al uso de la comunidad. b) Parágrafo: Obligaciones en caso de terminación. EL CONCESIONARIO, en todos los casos de terminación del contrato, queda obligado a cumplir y a garantizar las obligaciones de orden ambiental exigibles al tiempo de hacerse efectiva dicha terminación. **CLAUSULA VIGESIMA. - Liquidación.** A la terminación del presente contrato por cualquier causa, las partes suscribirán un Acto en el cual deberá constar detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL CONCESIONARIO, en especial de las siguientes: 20.1. El recibo por parte de LA CONCEDEENTE del área objeto del contrato y de la mina, indicando las condiciones técnicas, físicas y ambientales en que se encuentra. Estas últimas de acuerdo con lo que establezca la autoridad ambiental competente. 20.2. Las pruebas por parte de EL CONCESIONARIO del cumplimiento de todas sus obligaciones laborales, o la constancia de su no entrega; 20.3. El cumplimiento de todas las obligaciones contempladas en la cláusula sexta, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales LA CONCEDEENTE tomará las acciones que procedan. 20.4. La relación de pagos de regalías, dejando constancia de los conceptos de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales LA CONCEDEENTE tomará las acciones que procedan. Si EL CONCESIONARIO no comparece a la diligencia en la cual se habrá de levantar el Acto de liquidación, LA CONCEDEENTE suscribirá el acta y se harán efectivas las garantías correspondientes si procediere. La no comparecencia de EL CONCESIONARIO no es por sí sola causal para hacer efectivas las garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - Normas de Aplicación.** Para todos los efectos a que haya lugar, el presente contrato una vez suscrito por las partes en debida conformidad, se ejecutará e interpretará, terminará y liquidará de acuerdo con las reglas de aplicación de la Ley 685 de 2001 -

133

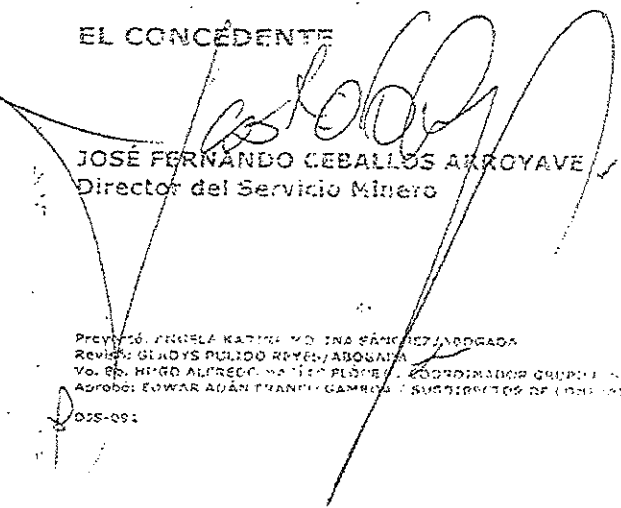


Nuevo Código de Minas, a la Constitución, leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o a cualquier otra disposición emanada de las autoridades competentes colombianas, que en alguna forma tengan relación con el objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- Domicilio Contractual.-** Para todos los efectos derivados de este contrato el domicilio contractual será el lugar de su celebración. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- Ley aplicable y Renuncia a Reclamación Diplomática.** El contrato y lo en él estipulado se sujetará exclusivamente a las leyes y jueces colombianos. **EL CONCESIONARIO** renuncia a intentar cualquier reclamación diplomática en razón de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- Suscripción, Perfeccionamiento y Ejecución.** Las obligaciones que por este contrato adquiere **EL CONCESIONARIO**, producen efectos desde su suscripción. El presente contrato se considera perfeccionado y se ejecutará una vez se encuentre debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- Anexos.** Con anexos de este contrato y hacen o harán parte integrante del mismo los siguientes:

- Anexo No. 1. Mapas topográficos.
- Anexo No. 2. Programa de Trabajos y Obras de Exploración aprobado.
- Anexo No. 3. Resolución de imposición de plan de manejo ambiental.
- Anexo No. 4. Fotocopia de la cédula de identificación del Concesionario
- Anexo No. 5. Política Minera Ambiental
- Anexo No. 6. Constancia de pago de impuesto de timbre

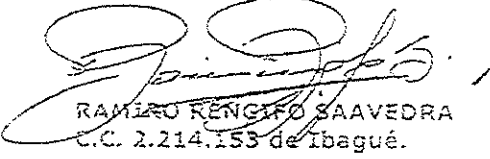
Para constancia se firma este contrato por los que en él intervienen, en tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C. a los **28 SET. 2018**

**EL CONCEDENTE**



**JOSÉ FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE**  
Director del Servicio Minero

**EL CONCESIONARIO**



**RAMIRO RENGIFO SAAVEDRA**  
C.C. 2.214.153 de Ibagué.

PREVIAMENTE: ANIELA KATINE VOYINA SANCHEZ/ABOGADA  
 REVISOR: GLADYS PULIDO REYES/ABOGADA  
 VO. ES. HUGO ALFREDO CASTELLANO/COORDINADOR GRUPO CALIFICACIÓN DE MINERÍA DE PLACER  
 APROBADO: EDUARDO ADÁN PARRA GAMBRA/SUBDIRECTOR DE CALIFICACIÓN Y TITULACIÓN MINERA

025-001

**CERTIFICACION**



Ibagué, 05 de abril del 2021

**CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD**

Yo, GERMAN CHARRY ALCALA, con cedula de ciudadanía No. 5.908.250 expedida en Flandes, como Representante legal de REYCHA S.A.S. NIT 900.461.162-7, por medio de la presente certifico que me comprometo a suministrarle el material de recibo al señor **JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES**, con cedula de ciudadanía No. **93.376.678** y así mismo certifico que cuento con el stock suficiente para cubrir cualquier necesidad frente a la invitación No. (05) del 2021 del **IBAL S.A. E.S.P OFICIAL** en caso de que el señor **JOSE GARZON** sea el futuro contratista

El presente certificado se firma a los cinco (5) días del mes de abril del 2021

Atentamente

GERMAN CHARRY ALCALA  
CC. 5.908.250 de Flandes  
CEL: 3153193261

Carrera 7 No. 14 - 26 Edificio Alcalá - Ibagué - Teléfono 2610452

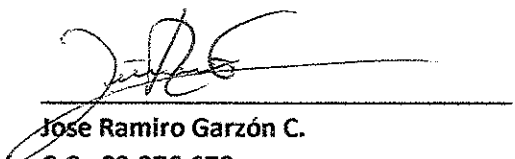
NIT. 900.461.162-7

### CERTIFICADO TIEMPO DE ENTREGA

Yo, **JOSE RAMIRO GARZON**, identificado con C.C. 93.376.678 obrando en nombre propio como persona natural, certifico que, después de que se realice el pedido por parte del supervisor (es) el tiempo de entrega no superara las 12 horas.

En constancia, se firma en Ibagué, a los cinco (5) días del mes de abril de 2021.

Atentamente,



**Jose Ramiro Garzón C.**

**C.C.: 93.376.678**

[jose\\_ramirogarzoncapedes@hotmail.com](mailto:jose_ramirogarzoncapedes@hotmail.com)

**Ibague - Tolima**

**EXPERIENCIA HABILITANTE DEL  
OFERENTE**

 <p><b>GRUPO CALIDAD</b> <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA ISAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL</p>	<p><b>CERTIFICACIONES</b></p> <p><b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b></p>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-020</b>
		<b>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL - IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**

**CERTIFICA:**

Que revisados los archivos de la Secretaría General, se encontró que el Señor **JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES**, propietario del establecimiento de comercio denominado **M&M CONSTRUCCIONES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.376.678 de Ibagué, ha ejecutado el siguiente contrato de suministro:

<b>CONTRATO:</b>	0058 DE JUNIO 18 DE 2009
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE RECEBO PARA ATENDER EMERGENCIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE SE GENEREN EN LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 77.237.440.00
<b>VALOR ADICIONAL N° 01:</b>	\$ 38.618.720.00
<b>VALOR TOTAL DE LA ORDEN:</b>	\$ 115.856.160.00
<b>PLAZO DEL CONTRATO:</b>	8 MESES
<b>FECHA DE INICIACIÓN:</b>	JUNIO 19 DE 2009
<b>FECHA DE TERMINACION:</b>	SEPTIEMBRE 04 DE 2009

Lo anterior según acta de liquidación de fecha Octubre 05 de 2009, signada por el contratista, Señor José Ramiro Garzón Céspedes, por el Supervisor el Jefe de la Sección de Almacén y Compras, por el interventor el Jefe de la División Técnica de Alcantarillado y por el Gerente del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, Ingeniero José Alberto Girón Rojas. Se expide a solicitud del interesado, en Ibagué a los siete (7) días del mes de Enero de 2014.

  
**RICARDO ARROYO NAVARRO**

ELABORO JACKLYN C



 <p><b>GRUPO CALIDAD</b> <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL</p>	<p><b>CERTIFICACIONES</b></p> <p><b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b></p>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-020</b>
		<b>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL - IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**

**CERTIFICA:**

Que revisados los archivos de la Secretaría General, se encontró que el Señor **JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES**, propietario del establecimiento de comercio denominado **M&M CONSTRUCCIONES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.376.678 de Ibagué, ha ejecutado el siguiente contrato de suministro:

<b>CONTRATO:</b>	0087 DE OCTUBRE 16 DE 2008
<b>OBJETO:</b>	CARGUE, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE RECEBO PARA ATENDER EMERGENCIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE SE GENEREN EN LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 80.000.000.00
<b>VALOR ADICIONAL N° 01:</b>	\$ 39.960.000.00
<b>VALOR TOTAL DE LA ORDEN:</b>	\$ 119.960.000.00
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	3 MESES
<b>PLAZO ADICIONAL N° 01:</b>	45 DIAS
<b>PLAZO TOTAL DE LA ORDEN:</b>	4 MESES Y 15 DIAS
<b>FECHA DE INICIACIÓN:</b>	OCTUBRE 20 DE 2008
<b>FECHA DE SUSPENSION:</b>	ENERO 06 DE 2009
<b>FECHA DE REINICIACION:</b>	ENERO 19 DE 2009
<b>FECHA DE TERMINACION:</b>	MARZO 19 DE 2009

Lo anterior según acta de liquidación de fecha Marzo 25 de 2009, signada por el contratista, Señor José Ramiro Garzón Céspedes, por el Interventor el Jefe de la Sección de Almacén y Compras, por el supervisor el Jefe de la División Técnica de Alcantarillado y por el Gerente del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, Ingeniero José Alberto Girón Rojas. Se expide a solicitud del interesado, en Ibagué a los siete (7) días del mes de Enero de 2014.

  
**RICARDO ARROYO NAVARRO**

ELABORO: JACKLYN C

# PROPUESTA ECONOMICA

**ANEXO 002  
PROPUESTA ECONOMICA**

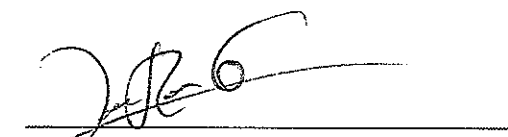
Yo, **JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES**, en calidad de representante legal presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación No. **061 DE 2021**.

Descripción	Cant.	Valor unitario	Valor total
SUMINISTRO DE RECEBO PUESTO EN OBRA EN CUALQUIER SITIO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUE (incluye transporte).	2.970 M3	\$ 42.542	\$ 126.349.740
		<b>SUBTOTAL</b>	\$ 126.349.740
		<b>IVA 19%</b>	\$ 24.006.450
		<b>TOTAL</b>	\$ 150.356.190

VALOR TOTAL DE LA PRPUESTA: CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS MTC (\$ 150.356.190) IVA Y DEMAS IMPUESTOS INCLUIDOS.

EL VALOR INCLUYE TODAS LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS INDICADAS EN LA PRESENTACIÓN. POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Atentamente,



**Jose Ramiro Garzón C.**

**C.C.: 93.376.678**

**Representante legal**